

# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

# CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 012 DE 2019 CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO**: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HIMHER Y CIA S.A. MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL

# **OBSERVACIÓN No. 1**

Una vez revisados los prepliegos de la convocatoria Publica en referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones, que esperamos sean tenidas en cuenta, en pro de con ello garantizar una mayor partición con pluralidad de oferentes, a la vez minimizando el riesgo de declarar desierto el proceso:

Verificando Numeral 1.34.5. Garantía única y el requerimiento de amparo por buen manejo y correcta inversión del anticipo, es de anotar que dentro del proceso no se contempla el anticipo establecido, pero observando la voluntad de la entidad, y en aras de brindarle una mayor solvencia al oferente adjudicatario solicitamos se contemple de ser posible dentro de la forma de pago un anticipo mínimo del 30%, siendo esta una forma de apalancamiento financiero al adjudicatario, citamos numeral en mención:

#### "1.34.5. GARANTÍA ÚNICA

El contratista deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las Obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

#### · BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) meses más."

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** Como lo observa el representante de la firma HIMMER Y CIA S.A., debe eliminarse de la Garantía Única (numeral 1.34.5) lo relacionado con el amparo de "BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO", por cuanto la forma de pago establecida en los prepliegos no contempla el pago de un anticipo sino pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades entregadas del mobiliario. Consultar numeral 1.34.4.

Adicionalmente, la UNIVERSIDAD considera que un "anticipo" no es necesario para fondear el proyecto, porque sería incoherente frente al capital de trabajo que se exige como indicador financiero.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UNIVERSIDAD no acoge la solicitud de generar el pago de un anticipo mínimo del 30% del valor de contrato, y en este sentido procederá a eliminar en el Pliego de condición definitivo lo relacionado al amparo sobre el BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

# **OBSERVACIÓN No. 2**

### 2.1. INDICADORES FINANCIEROS:

THOTOLOGO	FACTOR MINITARY MARTIETANITE	DESCRIPCIÓN
INDICADOR	FACTOR MINIMO HABILITANTE	DESCRIPCION



Liquidez	/L ≥2	Índice de Liquidez igual o superior a 2 veces
Endeudamiento	IE≤50%	Índice de endeudamiento igual o menor a 50 %
Capital de Trabajo	KW ≥ 70% *del presupuesto del proceso	Capital de Trabajo igual o superior a 70% del presupuesto del proceso

Teniendo en cuenta indicadores financieros solicitados y sabiendo que el Capital de trabajo es el que nos permite ejecutar proyectos con una planificación financiera y que este indicador debe ser producto de un estudio conjunto de variables comprometidas en el desarrollo de cualquier tipo de proyecto, es necesario tener en cuenta:

- Magnitud de proyecto
- Lugar de Ejecución
- Tiempo de ejecución
- Márgenes de Utilidad
- Forma de Pago

.

Para el proceso en referencia para el lote 1 tenemos:

- Presupuesto oficial \$ 6.205.794.665,
- Ejecución se realizará en la Ciudad de Bogotá,
- Plazo de ejecución es de 3,5 meses.
- Margen de utilidad esperado oscila entre un 15% un 18%
- forma de pago establecida es:
- "Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 95% valor del mobiliario y accesorios suministrados, instalados y recibidos a satisfacción durante el mes respectivo.
- El 5% restante, descontado como rete garantía de cada pago, se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas como son: realización de capacitaciones, entrega de planos record, memoria técnica y demás establecidos en el Pliego de Condiciones y fijados con el Supervisor del Contrato dentro de la ejecución."

De acuerdo con lo anterior y haciendo un análisis de los componentes podemos determinar que de acuerdo con cronograma de actividades y áreas a intervenir la ejecución se realiza en los siguientes términos:

PRIM	ER MES		UNDO MES	T	ERCER MES	C	UARTO MES
% EJECUCION	FACTURACION	% EJECUCION	FACTURACION	%	FACTURACION	96	FACTURACION
				EJECUCION		EJECUCION	
17%	\$ 1.034.299.110,83	33%	\$ 2.068.598.221,67	33%	\$ 2.068.598.221,67	17%	\$ 1.034.299.110,83

En este orden de ideas teniendo en cuenta que la facturación es mensual y que la entidad se toma 30 días para el desembolso podemos determinar que el proyecto requiere una inversión inicial de lo que está contemplado para los dos primeros meses de ejecución lo que representaría un valor de \$3.102.897.332,50 que equivale a un 50% Lo anterior sin descontar el margen de utilidad , de acuerdo con el análisis realizado y evidenciando que no se pone en riesgo o desequilibrio financiero el proyecto solicitamos de ser posible ajustar el indicador de Capital de Trabajo que sea superior o igual al 60% del presupuesto asignado para cada lote.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, toda vez que los indicadores se establecieron de acuerdo con el comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que el indicador de capital de trabajo propuesto, está dentro del valor determinado para el sector.

Por anterior, no se procederá a modificar el índice de capital de trabajo en el pliego de condiciones definitivo el cual deberá ser MAYOR o IGUAL al 70%.

**OBSERVACIÓN No. 3** 

#### CLASIFICACION CODIGOS EN EL RUP:

#### 3.1.1 PARA EL LOTE 1

Los proponentes deberán estar inscritos como mínimo en los dos códigos señalados:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
56101500	56	10	15	MUEBLES
73111500	73	11	15	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MUEBLES

Teniendo en cuanta la magnitud del proyecto y la diversidad de elementos a contratar solicitamos incluir codificación adicional enmarcada dentro del objeto a contratar LOTE 1: Códigos adicionales sugeridos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
46182200	46	18	22	EQUIPO DE APOYO ERGONOMICO
24102000	24	10	10	DISPOSICION EN ESTANTES DE ALMACENAMIENTO
56131700	56	13	17	APARATO, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA INTALACION DE MERCANCIAS
44111900	44	11	19	TABLEROS

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge esta observación y estima no procedente la inclusión de nuevos códigos de Naciones Unidas en el numeral **2.3.1. CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO,** toda vez que considera que los ya solicitados son incluyentes con las empresas que cumplan con lo requerido.

# **OBSERVACIÓN No. 4**

#### CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

"LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS

Tres (3) certificaciones de experiencia general, que cumplan las siguientes condiciones:

- Acreditar contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en fabricación, suministro e instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas.
- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, cada certificación presentada no podrá ser por un valor menor al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo (3) tres veces el presupuesto oficial del LOTE 1."

De acuerdo con el requerimiento de experiencia para el proyecto en referencia solicitamos tener en cuenta lineamientos de Colombia compra Eficiente sobre la proporcionalidad de los requerimientos habilitantes:



"Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:

- ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?
- ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
- ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
- ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente...

"B. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Las Entidades Estatales deben establecer <u>los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato</u>. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación."

De acuerdo a lo anterior solicitamos que la experiencia se pueda acreditar máximo con tres certificaciones de contratos terminados dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, que las tres certificaciones su sumatoria sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial, lo anterior guardando proporcionalidad con el proceso en referencia, es de anotar que el requerimiento realizado para este aspecto, contemplado en el prepliego, dejaría sin posibilidad de participación a pequeña y mediana empresa e Industria Nacional, favoreciendo directamente a las grandes empresas, poniendo en riesgo la selección por no permitir la pluralidad de oferentes.

También para el anterior requerimiento solicitamos que el objeto de las certificaciones se acepte que sea el suministro e instalación de mobiliario para entidades públicas o privas, lo anterior teniendo en cuenta que siempre los contratos son por el suministro e instalación, no es normal que contengan la expresión de fabricación aunque implícitamente este concepto está contenido en su ejecución.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de acreditar con tres certificaciones de contratos terminados dentro de los últimos seis (6) años, considerando que cinco (5) años es un tiempo acorde con el análisis que realizó de sus necesidades, riesgos y el presupuesto de la invitación.

Por otra parte, la UNIVERSIDAD analizó la solicitud para que la sumatoria de las tres certificaciones que acrediten la experiencia sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial, y que el objeto de las mismas sea suministro e instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas, sobre esta observación, se permite informar que ajustará en el pliego de condición definitivo la solicitud de acreditación de experiencia del proponente así:

- 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:
- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o adquisición y/o suministro y/o instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas En el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

En el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:



Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2.

• El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o adquisición y/o suministro y/o instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas.

# OBSERVACIÓN No. 5

# PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Como incentivo a la promoción de bienes, servicios o mano de obra Nacional, solicitamos pueda ser tenido en cuenta el certificado como productor Nacional y se exija al menos tener 4 elementos o componentes directamente relacionados con el objeto a contratar, para lo cual se deba aportar los respectivos certificados debidamente aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que se encuentren vigentes a la fecha de cierre del proceso, aspecto que va en pro de favorecer como su nombre lo dice al productor Nacional certificado.

Esperamos sean tenidas en cuenta nuestras apreciaciones, de esta forma abriendo la posibilidad de participación para empresa como la nuestra que hacemos parte de la mediana y pequeña empresa, garantizando así la pluralidad de oferentes en el proceso con un mínimo riesgo de ser declarado desierto.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge esta observación por cuanto algunos de los materiales que componen el mobiliario son de procedencia extranjera, y al incluir como requerimiento el certificado para la promoción de los bienes nacionales se estaría desconociendo la pluralidad de oferentes dentro de los cuales se podrán presentar empresas que no sean nacionales.

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BUENAVISTA MELBA ESPERANZA DÍAZ MARTÍNEZ C.C. 40.420.205 SAN MARTIN, META GERENTE GENERAL

# **OBSERVACIÓN No. 1**

Solicitamos analizar las siguientes observaciones al proyecto de pliegos de la invitación Pública de la referencia.

a) En cuanto al numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE están limitando este proceso a algunas empresas de la ciudad que cuenta con esta experiencia y están privando a algunos empresarios a participar con esta solicitud tan exorbitante, por lo anterior pedimos que se amplíe a máximo 4 certificaciones que sumadas den el 50% del P.O. PARA EL LOTE 1

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de acreditar con cuatro (4) certificaciones de contratos la experiencia, y que la suma de los mismos sea el 50% del presupuesto oficial.

No obstante, lo anterior, una vez realizado un análisis de las observaciones presentadas, así como de las necesidades, riesgos y el presupuesto de la invitación, la UNIVERSIDAD modificará el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

• Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1.



• El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o adquisición y/o suministro y/o instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas

# **OBSERVACIÓN No. 2**

b) Se solicita la ISO 9001-2015 este requisito no debe ser objeto de habilitación de la oferta de acuerdo al Artículo 5 parágrafo 2 de la Ley 1150

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** Es de precisar que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de su autonomía universitaria y contractual, la cual se encuentra regulada en la ley 30 de 1993 específicamente en el artículo 93 y siguientes que indican:

"DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las <u>normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.</u>

PARÁGRAFO. Se exceptúan de lo anterior los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos por el Decreto 222 de 1983 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 94. Para su validez, los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar.

ARTÍCULO 95. En razón de su régimen especial, autorizase a las universidades estatales u oficiales para contratar con empresas privadas colombianas los servicios de control interno a que se refiere el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO. La anterior autorización se hará extensiva a las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que de conformidad con la presente ley no tienen el carácter de universidad."

Así las cosas, las normas que regirán los procedimientos son normatividades del ámbito privado, lo anterior sin desconocer los princípios de la contratación estatal los cuales internamente fueron regulados en la Circular 03 de 2015 y Resolución 262 de 2015 entre los cuales cabe traer a colación para la presente observación el principio de autonomía el cual refiere:

- A. "Autonomía. En desarrollo de este principio, la contratación se regirá por la autorregulación establecida en el presente Estatuto de Contratación y en su reglamentación. Los contratos que celebre la Universidad nacen del concurso real de las voluntades de la Universidad y sus contratistas, teniendo como límites las disposiciones constitucionales, legales y las administrativas que, atendiendo a la naturaleza, sus fines, propósitos y origen de sus recursos, establezca la Universidad para la celebración de los mismos.
- B. Transparencia. En las normas de selección, en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas y en los contratos y demás actos contractuales, se establecerán reglas claras, justas y objetivas, enfocadas a la mejor consecución de los fines de la contratación. Los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual deberán motivarse, excepto los de mero trámite; igualmente, se motivará la evaluación y la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso. Dicho principio se ejecutará con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 y por las normas que la modifiquen o sustituyan.
- C. Calidad en la Adquisición de los Bienes y Servicios. Los Funcionarios encargados de la selección de los contratistas tendrán en cuenta el interés público y las políticas de la Universidad, y por ello velarán por la economía y calidad en la adquisición de bienes y prestación de servicios; asimismo, determinarán la conveniencia y oportunidad de los contratos o convenios.
- D. Buena Fe. Los contratos que celebre la Universidad deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, en todas las gestiones y actuaciones de los particulares y de los servidores públicos durante las etapas contractuales. El que abuse de



sus derechos estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause. Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro. · l. Selección Objetiva. Los funcionarios de la Universidad escogen la(s) oferta(s) o propuesta(s) más favorable(s) para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad, sin tener en cuenta factores de afecto o interés, o cualquier otra clase de motivación subjetiva."

En ese orden de ideas es de precisar que con la solicitud no se propende por desconocer las leyes de contratación pública como lo precisado en el artículo 5 parágrafo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual se refiere al principio de selección objetiva, sin embargo en aras de propender por una pluralidad de oferentes en guarde de los principios de igualdad y equidad se acoge la observación motivo por el cual la solicitud de la norma ISO 9001 será suprimida de los requisitos habilitantes, condición que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

# **OBSERVACIÓN No. 3**

c) Modificar los indicadores financieros en cuanto a liquidez mayor a 1 y un capital mayor al 30% del PO. d) Publicar los estudios previos para tener una base en los valores unitarios.

## **RESPUESTA A OBSERVACIONES:**

- c) La UNIVERSIDAD no acoge la observación, toda vez que, los indicadores se establecieron de acuerdo con el comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación de los indicadores propuesta, no se encuentra dentro de los valores determinado para el sector. De igual manera nos permitimos aclarar que si bien esta observación no fue aceptada, los indicadores presentaron variaciones relacionadas con otras observaciones analizadas.
- d) La UNIVERSIDAD acoge esta observación por lo cual publicará el estudio de mercado y el análisis de precios en la página Web de la entidad.

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES GUERFOR S.A. JIMENA MENDOZA. LIDER DE LICITACIONES — SUMINISTRO Emal <u>licitaciones@img.com.co</u> Tel: 7826833 Ext 111

# **OBSERVACIÓN No. 1**

OBSERVACIÓN No. 1 En el numeral 2.3.10 la entidad solicita que el proponte adjunte la CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 referente al Sistemas de Gestión Calidad, diseño, ventas, manejo de proyectos, fabricación e instalación de mobiliario. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, este certificado deberá ser presentado por cada uno de los integrantes. Referente a lo anterior, y con el ánimo de no limitar para participación de oferentes, solicitamos a la entidad ELIMINAR del pliego de condiciones dicho requisito ya que el mismo es excluyente.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta observación y toda vez que la misma ya fue objeto de verificación, se le solicita al proponente que se remita a la respuesta otorgada al proponente **EMPRESA BUENAVISTA MELBA ESPERANZA DÍAZ MARTÍNEZ C.C. 40.420.205 SAN MARTIN, META GERENTE GENERAL,** observación No.2.

# **OBSERVACIÓN No. 2**

OBSERVACIÓN No. 2 Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el plazo para la ejecución de la experiencia del proponente ampliando el plazo a 10 años antes del cierre del proceso, ya que el proponente adjudicatario debe ceñirse a lo estipulado en las especificaciones técnicas del proceso que definen la forma exacta de la elaboración del mobiliario solicitado por



la entidad por lo cual, el tiempo el que se haya ejecutado el mobiliario no influirá ni afectará en la correcta ejecución del presente proceso, igualmente se promoverá la pluralidad de oferentes que cuentan con una trayectoria amplia en el sector, que cuentan con amplia y generosa experiencia y están en la capacidad de asumir y ejecutar dicho proyecto. Solicitamos amablemente a la Entidad, aclarar en el pliego definitivo para el lote 1 que tipo de mobiliario está solicitando acreditar en la experiencia, ya que no es claro para los proponentes interesados en participar por lo cual se puede entender como cualquier tipo de mobiliario, ya sea de oficina o escolar. Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la experiencia del proponente en cuanto a los SMMLV que se deben acreditar para el lote 1, siendo que este es el de mayor cuantía y el objetivo de la Universidad no es rechazar proponentes, es adjudicar el proceso al proponente que cumpla no solo con la experiencia, sino que también evidencia capacidad jurídica y financiera. Por lo anterior no se estaría cumpliendo con el objetivo y se estaría dando larga a la solvencia de la necesidad que origino este proceso de contratación. Por tanto, solicitamos a la entidad permitir que para el lote 1 se permita acreditar mínimo el 100% del presupuesto oficial del lote

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de modificar el plazo para la ejecución de la experiencia del proponente ampliando el plazo a 10 años antes del cierre del proceso. La UNIVERSIDAD considera que el análisis de solicitud de experiencia de cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, está acorde con el análisis que realizó de sus necesidades, riesgos y el presupuesto de la invitación.

Sin embargo, la UNIVERSIDAD acoge la solicitud de permitir acreditar mínimo el 100% del presupuesto oficial del lote, por lo cual modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

• Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas deberá ser por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1.

La UNIVERSIDAD aclara que el objeto y alcance de las certificaciones para acreditar la experiencia descrita en el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE deberá consistir en la Fabricación y/o adquisición y/o suministro y/o instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas, toda vez que la UNIVERSIDAD considera que las empresas que oferten por el LOTE 1 deberán acreditar con sus contratos y según los códigos de Naciones Unidas sugeridos, la pertinencia, conocimiento, seriedad y capacidades técnicas, jurídicas y financieras en la fabricación de los muebles descritos en el lote de la referencia.

De otra parte, la UNIVERSIDAD acoge la observación de modificar la experiencia del proponente para que la unidad de medida sea en SMMLV.

# **OBSERVACIÓN No. 3**

OBSERVACIÓN No. 3 IMPUESTOS: Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar cuales son los impuestos, tasas y estampillas que tendrá que pagar el proponente adjudicado en el plazo de ejecución del proceso para poder realizar la evaluación de rentabilidad del proceso y no incurrir en errores al momento de formular la propuesta económica correspondiente.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD invita amablemente a verificar lo dispuesto en el numeral **1.34.9. ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR** del presente pliego de condiciones.

# **OBSERVACIÓN No. 4**

OBSERVACIÓN NO. 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO: Solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del proceso ya que en el proyecto de pliego estipula que serán de tres (3) meses (15) días calendario, teniendo en cuenta la cantidad de elementos a entregar, el lugar de ejecución del contrato y la cuantía del mismo, en aras de garantizar la correcta ejecución del proceso en las condiciones exigidas por la Entidad. Gracias por la atención prestada

y

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación realizada sobre el numeral **1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO**, por lo cual una vez analizadas las condiciones señaladas se decide establecer como plazo de ejecución del proceso en el pliego definitivo cinco (5) meses.

No obstante, lo anterior, y dada la necesidad latente de cumplir con compromisos académicos e interinstitucionales, se ratifica que se debe cumplir con el **ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2** establecido para el proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S. ARQ. MAURICIO SABOGAL. EJECUTIVO DE DISEÑO E INGENIERÍA CARRERA 82 NO. 48 – 03 MEDELLÍN – COLOMBIA · SOUTH AMERICA PBX: (4) 3855505 Extensión 4106 Celular: 3112744965 mobiliario@avantika.com.co www.avantika.com.co

# **OBSERVACIÓN No. 1**

Por medio de la presente, yo, Iván Alberto Antequera Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.510 de Barranquilla, y actuando como Representante Legal de AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S., relaciono las siguientes observaciones al proceso de contratación en asunto:

 Con respecto a la fecha de cierre del plazo para presentar la propuesta con día de 7 octubre, se solicita la ampliación de dicho término, teniendo en cuenta los 292 ítems requeridos en los dos lotes de la convocatoria, teniendo en consideración además que la fecha de apertura oficial es el día 24 de octubre. Cada ítem es especializado y algunos requieren un sistema de valoración diferente por sus diferentes características.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta solicitud teniendo en cuenta el número de ítems requeridos, y el análisis que los posibles proponentes deben realizar de las especificaciones de cada uno de estos.

Por lo anterior, se modificará el cronograma del actual proceso, dando un tiempo para presentación de las propuestas de quince (15) días calendario.

# **OBSERVACIÓN No. 2**

- Del Numeral 2.3.1.1 sobre los códigos UNSPSC a los que los interesados deben estar inscritos, solicitamos incluir los códigos:
  - 561220 Muebles de laboratorio
  - 52121900 Mobiliario de demostración
  - 561019 Piezas de mobiliario y accesorios
  - 56112200 Sistemas de escritorios

Así como corregir el código de "Muebles de Laboratorio" que dice 56122200 y el código correcto es 56122000.

RESPUESTA A OBSERVACIONES: La UNIVERSIDAD no acoge la solicitud de incluir nuevos códigos de Naciones Unidas en el numeral 2.3.1. CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO toda vez que los ya solicitados se asumen como incluyentes para todas las empresas que cumplan con lo requerido. Por otra parte, se dará



corrección al numeral **2.3.1.1** según la observación anterior, quedando el código "muebles de laboratorio" como *56122000* en los pliegos definitivos

# OBSERVACIÓN No. 3

3. Se solicita finalmente añadir homologación de materiales y sistemas propios de los muebles en los casos en los que puedan ser homologados tales como mecanismos de cierre lento, bisagras de seguridad, ruedas, materiales en nylon y PVC, de acuerdo a estándares internacionales y nacionales de calidad y procedimiento, a través de certificaciones y fichas técnicas especializadas en los casos en los que aplique.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge esta observación, por lo que se permite aclarar que se deberán cotizar los ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

No obstante lo anterior, en el pliego de condición se especifica que si durante la ejecución del contrato se requiere modificar una especificación técnica, las condiciones para la homologación de materiales y accesorios está señalada en el numeral 2.3.5.1 CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE MATERIALES QUE DEBEN SER ALLEGADAS POR EL PROPONENTE FAVORECIDO, TANTO PARA EL LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS Y LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO en la que se determina lo siguiente:

"Si en el desarrollo del contrato se establece que se requiere que algún otro material, a parte de los señalados sea certificado para garantizar la calidad de los bienes, el contratista se encuentra obligado a suministrarlo". Lo anterior, estará condicionado a lo que el Supervisor del Contrato designado a la Universidad considere pertinente y oportuno en dicho caso.

# **OBSERVACIÓN No. 4**

4. Solicitamos tener en cuenta la proporcionalidad que debe tener la experiencia se solicita, ésta sea acreditada dentro del numeral 2.3.2, Experiencia del proponente Lote 2, que en los valores de las certificaciones sea igual o superior al 50% del presupuesto.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de modificar la experiencia del proponente LOTE 2, para que los valores de las certificaciones sean igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

No obstante, lo anterior, una vez realizado un análisis de las observaciones presentadas, así como de las necesidades, riesgos y el presupuesto de la invitación, la UNIVERSIDAD modificará el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la Fabricación y/o
  Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario de laboratorios para
  entidades públicas o privadas.



# ÁREA: LICITACIONES DIRECCIÓN: Carrera 13 No. 113-94 Bogotá TELEFONO: (1) 610 8597 – 321 2412579 CORREO ELECTRÓNICO: comercial@aqualabsas.com.co

# **OBSERVACIÓN No. 1**

La Universidad solicita:

#### 2.3.1.1 PARA EL LOTE 2

Los proponentes deberán estar inscritos como mínimo en los dos códigos señalados:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
56101500	56	10	15	MUEBLES
56122200	56	12	22	MUEBLES DE LABORATORIO

AQUALAB S.A.S se permite observar que el código UNSPSC 56122200 no corresponde y no existe en el clasificador de bienes y servicios. Revisar que el código correcto es el siguiente:

<i>56122000</i>	56	12	20	MUEBLES DE LABORATORIO

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta observación y toda vez que la misma ya fue objeto de verificación, se le solicita al proponente que se remita a la respuesta otorgada al proponente AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S. ARQ. MAURICIO SABOGAL, observación No. 2.

# **OBSERVACIÓN No. 2**

La Universidad solicita:

#### 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia asociada al objeto del presente proceso, cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos y aportando la documentación correspondiente, según se señala:

#### LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO

## Tres (3) Certificaciones de experiencia general, que cumplan las siguientes condiciones:

● Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, cada certificación presentada, no podrá ser por un valor menor al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo (3) tres veces el presupuesto oficial del LOTE

AQUALAB S.A.S se permite solicitar que la condición única de las tres (3) certificaciones sea que la sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo el 100% del presupuesto oficial del LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO. Las anteriores dos condiciones se mantienen según lo determinado.

Se hace esta solicitud en aras de permitir una mayor participación de oferentes y la trasparencia del proceso ya que con nuestra sugerencia se logra demostrar la suficiente capacidad y experiencia del proponente.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación de modificar la condición de la experiencia del proponente para que la sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, sea como mínimo el 100% del presupuesto oficial del LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO



Por lo anterior, la UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2.

# Observación No. 3

La Universidad solicita:

#### 2.3.10 CERTIFICADO ISO 9001:2015

El proponente deberá adjuntar certificación **ISO 9001:2015**, referente al Sistemas de Gestión Calidad, diseño, ventas, manejo de proyectos, fabricación e instalación de mobiliario. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, este certificado deberá ser presentado por cada uno de los integrantes.

AQUALAB S.A.S en consideración que la Universidad es consciente que varios, o en nuestro caso, la mayoría de los ítems que conforman el mobiliario del Lote 2, son de fabricación extranjera, es decir importados, sugerimos que la certificación ISO 9001:2015 solicitada, se exija para los fabricantes de los componentes del mobiliario en caso que el proponente sea distribuidor para Colombia de dichos fabricantes. Con lo anterior se está garantizando el Sistema de gestión de Calidad desde la fabricación misma del mobiliario a suministrar.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD se permite aclarar la anterior pregunta de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las <u>normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.</u>

PARÁGRAFO. Se exceptúan de lo anterior los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos por el Decreto 222 de 1983 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 94. Para su validez, los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar.

ARTÍCULO 95. En razón de su régimen especial, autorizase a las universidades estatales u oficiales para contratar con empresas privadas colombianas los servicios de control interno a que se refiere el artículo <u>269</u> de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO. La anterior autorización se hará extensiva a las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que de conformidad con la presente ley no tienen el carácter de universidad."

Así las cosas, las normas que regirán los procedimientos son normatividades del ámbito privado, lo anterior sin desconocer los principios de la contratación estatal los cuales internamente fueron regulados en la Circular 03 de 2015 y Resolución 262 de 2015 entre los cuales cabe traer a colación para la presente observación el principio de autonomía el cual refiere:

A. "Autonomía. En desarrollo de este principio, la contratación se regirá por la autorregulación establecida en el presente Estatuto de Contratación y en su reglamentación. Los contratos que celebre la Universidad nacen del concurso real de las voluntades de la Universidad y sus contratistas, teniendo como límites las disposiciones constitucionales, legales y las



administrativas que, atendiendo a la naturaleza, sus fines, propósitos y origen de sus recursos, establezca la Universidad para la celebración de los mismos.

- B. Transparencia. En las normas de selección, en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas y en los contratos y demás actos contractuales, se establecerán reglas claras, justas y objetivas, enfocadas a la mejor consecución de los fines de la contratación. Los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual deberán motivarse, excepto los de mero trámite; igualmente, se motivará la evaluación y la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso. Dicho principio se ejecutará con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 y por las normas que la modifiquen o sustituyan.
- C. Calidad en la Adquisición de los Bienes y Servicios. Los Funcionarios encargados de la selección de los contratistas tendrán en cuenta el interés público y las políticas de la Universidad, y por ello velarán por la economía y calidad en la adquisición de bienes y prestación de servicios; asimismo, determinarán la conveniencia y oportunidad de los contratos o convenios.
- D. Buena Fe. Los contratos que celebre la Universidad deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, en todas las gestiones y actuaciones de los particulares y de los servidores públicos durante las etapas contractuales. El que abuse de sus derechos estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause. Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro. · l. Selección Objetiva. Los funcionarios de la Universidad escogen la(s) oferta(s) o propuesta(s) más favorable(s) para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad, sin tener en cuenta factores de afecto o interés, o cualquier otra clase de motivación subjetiva."

En ese orden de ideas es de precisar que con la solicitud no se propende por desconocer las leyes de contratación pública como lo precisado en el artículo 5 parágrafo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual se refiere al principio de selección objetiva, sin embargo en aras de propender por una pluralidad de oferentes en guarde de los principios de igualdad y equidad se acoge la observación motivo por el cual la solicitud de la norma ISO 9001 será suprimida de los requisitos habilitantes, condición que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NORLAB SAS OMAR FERNANDO SIERRA BELLO REPRESENTANTE LEGAL NIT. 901.101.222-0 DIRECCION: CRA 57 No. 4 D - 72 TELEFONO: (57) (1) 7039578 - 3219747783 CORREO ELECTRONICO: info@norlabdesign.com:

# **OBSERVACION No. 1**

Una vez revisado el documento "Proyecto de pliegos de Condiciones" para Convocatoria Publica 012 de 2019, ponemos a su consideración las siguientes observaciones:

De acuerdo con el Item CAPACIDAD TECNICA numeral 2.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO,

"Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, cada certificación presentada, no podrá ser por un valor menor al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo (3) tres veces el presupuesto oficial del LOTE 2"

Solicitamos amablemente acepten que la sumatoria de las tres certificaciones presentadas sean el valor total del presupuesto, ya que según el requerimiento indican que la sumatoria de las tres certificaciones a presentar deben sumar 3 veces el valor del presupuesto, es decir un valor de \$5.441.616.948; esto dejaría por fuera del mercado muchas compañías interesadas en participar.

Esta observación la hacemos teniendo en cuenta que se van a presentar Estados Financieros con los cuales pueden verificar que el proponente cuenta con la Capacidad Financiera suficiente y requerida para dar cumplimiento con el Contrato

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación de modificar la experiencia del proponente, para que los valores de las certificaciones sean igual o superior al valor del presupuesto oficial.



La UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 contemplado en SMMLV para la contabilización del valor de las certificaciones en SMMLV se tendrá en cuenta lo establecido en siguiente cuadro.

PERIODO	MONTO	
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500	
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000	
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350	
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455	
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717	
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242	
Enero 1 de 2019 a la fecha	\$ 828.116	

Cuando las experiencias registradas en el RUP o en las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato. La actualización a "pesos de hoy" del valor de los contratos ejecutados se calculará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación, es decir, el valor de los ítems se expresará en salarios mínimos correspondientes al año de terminación. Para efectos del cálculo correspondiente, se anexa la tabla sobre los valores del SMLMV de los últimos años.

El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la Fabricación y/o
Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario de laboratorios para
entidades públicas o privadas.

# **OBSERVACION No. 2**

De acuerdo con el Item CAPACIDAD TECNICA numeral 2.3.1 CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CAMARA DE COMERCIO

#### 2.3.1.1 PARA EL LOTE 2

Los proponentes deberán estar inscritos como mínimo en los dos códigos señalados:

LASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
56101500	56	10	15	MUEDLES 🥕
56122200	56	12	22	MUEBLES DE LABORATORIO

Realizando la revisión de los códigos UNSPSC en el clasificador de bienes y servicios en la página web de Colombia Compra Eficiente pudimos confirmar que el código solicitado por ustedes 56122200 es incorrecto y no registra.

Por este motivo solicitamos corregir el código solicitado por el correcto que es 56122000

p	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 
56122000	Muebles de laboratorio	



**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta observación y toda vez que la misma ya fue objeto de verificación, se le solicita al proponente que se remita a la respuesta otorgada al proponente AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S. ARQ. MAURICIO SABOGAL, observación No. 2.

#### **OBSERVACION No. 3**

De acuerdo con el ítem CERTIFICADOS DE DISTRIBUCION 2,3,10 CERTIFICADO ISO 9001:2015

"El proponente deberá adjuntar certificación ISO 9001:2015, referente al Sistemas de Gestión Calidad, diseño, ventas, manejo de proyectos, fabricación e instalación de mobiliario. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, este certificado deberá ser presentado por cada uno de los integrantes"

Solicitamos no sea un requisito habilitante la presentación de la certificación NTC ISO 9001:2015; teniendo en cuenta que esta certificación no tiene relación directa con una buena fabricación e instalación de mobiliario técnico para laboratorio. Sin tener esta certificación estamos en la capacidad de demostrar que nuestros procesos se encuentran entre los lineamientos requeridos para el correcto funcionamiento del mobiliario fabricado e instalado por nuestra compañía.

RESPUESTA A OBSERVACIONES: La UNIVERSIDAD acoge esta observación y toda vez que la misma ya fue objeto de verificación, se le solicita al proponente que se remita a la respuesta otorgada al proponente EMPRESA BUENAVISTA MELBA ESPERANZA DÍAZ MARTÍNEZ C.C. 40.420.205 SAN MARTIN, META GERENTE GENERAL, observación No.2.

#### **OBSERVACION No. 4**

De acuerdo con el ítem CERTIFICADOS DE DISTRIBUCION

Solicitamos amablemente incluyan la Certificación SEFA como requisito habilitante, las empresas dedicadas a Fabricar e instalar mobiliario técnico para laboratorio cuentan con esta certificación y es la única forma de asegurar que el mobiliario que se está ofertando cumple con todas las características de calidad y seguridad que exige la normatividad.

# **RESPUESTA A OBSERVACIONES:**

La UNIVERSIDAD acoge la solicitud de incluir la certificación SEFA como requisito habilitante, con el propósito de garantizar la calidad de materiales y proceso de fabricación del mobiliario.

Por lo anterior, se incluirá en los pliegos definitivos que "los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE o su equivalente en SEFA y su evaluación será admisible o no admisible".

# **OBSERVACION No. 5**

De acuerdo con el numeral 2.3.5.1 CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE MATERIALES QUE DEBEN SER ALLEGADAS POR EL PROPONENTE FAVORECIDO, TANTO PARA EL LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS Y LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO

Maderas Aglomeradas

- Tablero de 15mm / 18mm / 24mm
- Tablero Rh 18mm/24mm

Solicitamos amablemente especificar qué tipo de Aglomerado es el requerido con el ánimo de evitar pluralidad en los materiales ofertados por parte de los proponentes. En el mercado se encuentran diversas opciones que pueden ser o no las recomendadas para un mobiliario técnico de laboratorio.



RESPUESTA A OBSERVACIONES: En relación con la observación realizada sobre el numeral 2.3.5.1 CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE MATERIALES QUE DEBEN SER ALLEGADAS POR EL PROPONENTE FAVORECIDO, TANTO PARA EL LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS Y LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO, la UNIVERSIDAD aclara que el listado de materiales del numeral hace referencia a la totalidad de los materiales que serán utilizados en los diferentes ítems que conforman el proceso.

Por lo anterior, la UNIVERSIDAD sugiere a los posibles proponentes que en el momento de presentar su oferta económica revisen las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems para conocer con precisión cuál es el tipo de aglomerado requerido en cada uno.

En todo caso, se aclara que después de evaluadas las observaciones de los posibles proponentes la UNIVERSIDAD incluirá en los pliegos definitivos que los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador reconocido y avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE o su equivalente en SEFA y su evaluación será admisible o no admisible.

# **OBSERVACION No. 6**

De acuerdo con el numeral 2.3.5.1 CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE MATERIALES QUE DEBEN SER ALLEGADAS POR EL PROPONENTE FAVORECIDO, TANTO PARA EL LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS Y LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO

Solicitamos amablemente indicar las especificaciones técnicas de la superficie Fenólica requerida con el fin de evitar pluralidad en los materiales ofertados por parte de los proponentes. En el mercado encontramos superficies fenólicas nacionales que no cumplen con los requerimientos técnicos para un laboratorio al no ser resistente a reactivos químicos y por otro lado encontramos superficies importadas que cumplen con la normatividad y tienen certificación SEFA

RESPUESTA A OBSERVACIONES: La UNIVERSIDAD aclara que en relación con la observación realizada sobre el numeral 2.3.5.1 CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE MATERIALES QUE DEBEN SER ALLEGADAS POR EL PROPONENTE FAVORECIDO, TANTO PARA EL LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS Y LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO, se solicita que la superficie en resina fenólica cumpla con las normas EN 438, ISO 1183, EN ISO 527-2, EN ISO 178 Y SEFA 3.

# **OBSERVACION No. 7**

De acuerdo con el numeral 2.3.5.2 SUPERFICIES DEL MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LAS SUPERFICIES DE TRABAJO SOLICITADAS EN RESINA FENÓLICA, CERÁMICA TÉCNICA Y GRANITO,

Solicitamos aclarar cómo se evaluaran o que puntaje se otorgara para cada superficie ofertada, teniendo en cuenta que las superficies en mención no son comparables entre ellas por sus grandes diferencias en sus propiedades químicas, físicas y térmicas. El granito no es una superficie certificada para laboratorio y por otro lado la cerámica técnica y superficie Fenólica importada si lo es.

De acuerdo a lo anterior solicitamos se evalué con un mayor puntaje a los proponentes que oferten cerámica técnica debido a que es el material más resistente y con mejores propiedades para trabajar en laboratorios seguida de la superficie Fenólica importada y certificada por SEFA.

Esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta para el proceso en mención.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la solicitud de otorgar puntaje a los proponentes que oferten un material en particular, toda vez que se deberán cotizar los ítems de acuerdo con los requerimientos técnicos especificados en cada uno de ellos. En este sentido, durante la ejecución del contrato el ganador tendrá la obligación de suministrar el material para las superficies que la



UNIVERSIDAD haya considerado para cada uno de los muebles de sus laboratorios, de acuerdo al uso y finalidad para el cual estos serán destinados.

Por lo anterior, la UNIVERSIDAD invita amablemente a la empresa a revisar el numeral **3.6. ASPECTOS TÉCNICOS QUE OTORGAN PUNTAJE**, en los cuales se especifican los criterios ponderables.

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EL TRIANGULO EDGAR MANUEL BRAVO – GERENTE ADMINISTRATIVO

edgar.bravo@eltriangulo.com.co

#### **OBSERVACION No. 1**

Buenos días, como posibles oferentes en el proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar al comité estructurador tener en consideración las siguientes observaciones, lo anterior con el ánimo de participar en el proceso en mención y presentar una oferta acorde con las expectativas, necesidades e interés general que busca la Universidad, así:

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA. 2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS Índices financieros aplicados para LOTE 1 Y LOTE 2

INDICADOR	FACTOR MINIMO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD MODIFICACION
Liquidez	ll 22	Índice de Liquidez igual o superior a 2 veces	Índice de Liquidez menor igual a 1 vez

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, toda vez que los indicadores se establecieron de acuerdo al comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación propuesta para el Índice de Liquidez, no se encuentra dentro del valor determinado para el sector.

De igual manera nos permitimos aclarar que si bien esta observación no fue aceptada, los indicadores presentaron variaciones relacionadas con otras observaciones analizadas.

# **OBSERVACION No. 2**

2.3 CAPACIDAD TÉCNICA

· En caso de uniones temporales excluir a uno de los unidos de tener el RUP o se valga la condición de que este se encuentre en trámite.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación por cuanto todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, motivo por el cual el RUP se considera un requisito *sine qua non*, para la verificación entre otros aspectos de los factores de experiencia del proponente.

Por otro lado, invitamos amablemente a revisar el numeral 2.2.2. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR EN INSCRITOS EN EL RUP.

### **OBSERVACION No. 3**



# 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS y LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO
Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, cada certificación presentada, no podrá ser por
un valor menor al 50% el presupuesto oficial para los lotes. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los
contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo (3) tres veces el presupuesto oficial.

· Solicitamos que las tres certificaciones presentadas para cada lote sumadas sea como mínimo una (1) vez el presupuesto oficial.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación de modificar la experiencia del proponente, para que los valores de las certificaciones sea como mínimo el valor del presupuesto oficial.

la UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la Fabricación y/o
  Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario para entidades públicas o
  privadas.

La UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la Fabricación y/o
  Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario de laboratorios para
  entidades públicas o privadas.

# **OBSERVACION No. 4**

1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DÍAS

solicitamos modificar el plazo a CINCO (5) MESES, teniendo en cuenta que se va a corroborar y aprobar medidas, planos, diseños y colores de los materiales en obra.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación realizada sobre el numeral **1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO**, por lo cual se establecerá el plazo de ejecución en el pliego definitivo en cinco (5) meses.

No obstante, lo anterior, y dada la necesidad latente de cumplir con compromisos académicos e interinstitucionales, se ratifica que se debe cumplir con el **ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA** 

Y

DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2 establecido para el proceso.

# **OBSERVACION No. 5**

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se preferirá al oferente que adjunte el certificado ISO 14001:2004 + Cor 1: 2009 referente al Sistemas de Gestión Ambiental con validación EMAS

- Solicitamos modificar este criterio de desempate teniendo en cuenta que las normas de gestión de calidad no son permitidas como factor de calificación habilitante
- · Así mismo, sea publicado el estudio de mercado que dio origen a los precios del presupuesto oficial.
- · se incluya dentro del cronograma una visita técnica a las instalaciones donde se va a ejecutar el proyecto, la cual puede ser el mismo día de la Audiencia de Aclaración de Pliegos de Condiciones y distribución y asignación de Riesgos en este sitio de obra.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación relacionada con la supresión del certificado ISO 14001:2004 + Cor 1: 2009 referente al Sistemas de Gestión Ambiental con validación EMAS. Establecido en criterios de desempate, lo anterior en virtud de su autonomía universitaria y propendiendo por un procedimiento con mayor pluralidad de oferentes.

Por otro lado, la UNIVERSIDAD acoge la observación de publicar el estudio de mercado y el análisis de precios en la página Web de la entidad.

Finalmente, con relación a la observación realizada sobre el numeral **1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA** y una vez evaluada por la UNIVERSIDAD, se acoge la observación y se considera necesaria la programación de una visita durante la semana de presentación de ofertas finales para que los oferentes interesados conozcan el contexto donde será desarrollado el proyecto.

Por lo anterior, los ajustes señalados se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

# **OBSERVACION No. 6**

Solicitamos tener en cuenta para la fabricación de los muebles de almacenamiento y los gabinetes que sean hechos en su totalidad en aglomerado y/o melamina 350.

De igual forma, que los elementos requeridos para los muebles de laboratorio en lámina cold rolled, estos sean reemplazados por aglomerado y/o melaminicos de alta resistencia y se solicite la certificación de calidad 350 para los mismos.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de modificar las especificaciones técnicas para que los "muebles de almacenamiento y los gabinetes sean hechos en su totalidad en aglomerado y/o melamina 350".

La UNIVERSIDAD ratifica que los posibles proponentes deben presentar su oferta económica de acuerdo con los requerimientos y características de los materiales especificados para cada uno de los ítems, y que estos deben cumplir como mínimo con la norma técnica colombiana o superior nacional u homologable internacionalmente.

No obstante lo anterior, lo anterior, la UNIVERSIDAD señala que en el apartado 3.8 CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL CONTRATISTA en el numeral 9 se establece que:



"Existe libertad para que los proponentes adjudicatarios ofrezcan características técnicas equivalentes o superiores a los establecidos en la presente ficha técnica, sin embargo, dichos cambios deben ser aprobados por el supervisor del contrato, siempre y cuando los mismos no impliquen una variación en el valor del producto o productos a suministrar. De generarse cambio en las especificaciones, estas deben ser aprobadas y registradas en acta".

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MUEBLES PARA OFICINA M&M S.A.S ANGELA ISABEL PINEDA REPRESENTANTE LEGAL

## **OBSERVACION No. 1**

Por medio de la presente hago las siguientes peticiones para que por favor analicen y se tengan en cuenta:

1. Solicitamos ampliar la experiencia para darle mayor pluralidad de oferentes al proceso y exigir que la sumatoria de las 3 certificaciones para el LOTE 1 sea el 40% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que tenemos la capacidad para cumplir con lo requerido por la entidad.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de modificar la experiencia del proponente LOTE 1, para que la sumatoria de las 3 certificaciones para el LOTE 1 sea el 40% del presupuesto oficial.

No obstante, lo anterior, una vez realizado un análisis de las observaciones presentadas, así como de las necesidades, riesgos y el presupuesto de la invitación, la UNIVERSIDAD modificará el numeral 2.3.2. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 contemplado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o Adquisición y/o
   Suministro y/o Instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas.

# **OBSERVACION No. 2**

2. Solicitamos ampliar la experiencia para darle mayor pluralidad de oferentes al proceso y exigir que la sumatoria de las 3 certificaciones para el LOTE 2 sea el 50% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que tenemos la capacidad para cumplir con lo requerido por la entidad.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de modificar la experiencia del proponente LOTE 2, para que la sumatoria de las 3 certificaciones para el LOTE 2 sea el 50% del presupuesto oficial.

No obstante, lo anterior, una vez realizado un análisis de las observaciones presentadas, así como de las necesidades, riesgos y el presupuesto de la invitación, la UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones Y

- presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 contemplado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.

# **OBSERVACION No. 3**

3. Solicitamos ampliar el capital de trabajo a mayor al 35% del presupuesto oficial.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, toda vez que, los indicadores se establecieron de acuerdo al comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación propuesta para el Índice de endeudamiento, no se encuentra dentro del valor determinado para el sector.

De igual manera nos permitimos aclarar que si bien esta observación no fue aceptada, los indicadores presentaron variaciones relacionadas con otras observaciones analizadas.

# **OBSERVACION No. 4**

4. Solicitamos ampliar la liquidez a mayor o igual a 1.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, toda vez que, los indicadores se establecieron de acuerdo al comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación propuesta para el Índice de endeudamiento, no se encuentra dentro del valor determinado para el sector.

De igual manera nos permitimos aclarar que si bien esta observación no fue aceptada, los indicadores presentaron variaciones relacionadas con otras observaciones analizadas.

# **OBSERVACION No. 5**

5. Solicitamos publicar los precios de los estudios de mercado por ítem para los dos grupos.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta observación por lo cual publicará el estudio de mercado y el análisis de precios en la página Web de la entidad.

# **OBSERVACION No. 6**

6. Solicitamos muy respetuosamente eliminar de la Invitación Pública el requerimiento de Certificación de Calidad ISO 9001-2015; en razón que de acuerdo al artículo 5 parágrafo 2 de la Ley 1150/2007; las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no podrán ser objeto de calificación, ni tampoco podrán establecerse como documento habilitante para poder participar en licitaciones o concursos.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta la observación. Se le solicita al observante se remita a la respuesta brindada al proponente **EMPRESA BUENAVISTA MELBA** 



ESPERANZA DÍAZ MARTÍNEZ C.C. 40.420.205 SAN MARTIN, META GERENTE GENERAL, observación No.2 en la cual se establece que la misma se acoge.

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA KIMBERLY RAMÍREZ ÁREA LICITACIONES kimramirezp@gmail.com

# **OBSERVACION No. 1**

El plazo de ejecución debe ser mínimo de 6 meses, teniendo en cuenta las cantidades de mobiliario para cada lote.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación realizada sobre el numeral **1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO**. Sin embargo, establecerá el plazo de ejecución en el pliego definitivo en cinco (5) meses.

No obstante, lo anterior, y dada la necesidad latente de cumplir con compromisos académicos e interinstitucionales, se ratifica que se debe cumplir con el **ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2** establecido para el proceso.

# **OBSERVACION No. 2**

Experiencia es importante ampliar que sean 5 certificaciones por lote y que sumadas den 1 vez el presupuesto oficial.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de ampliar a cinco (5) el número de certificaciones por lote, pero si acoge la observación de que las certificaciones sumadas den una vez el presupuesto oficial.

La UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 contemplado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas.

La UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 contemplado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.



#### **OBSERVACION No. 3**

Cambiar el indicador de liquidez a menos de 1 y el de endeudamiento a menos de 45%

Espero contar con la colaboración de la entidad para que este proceso sea transparente y no sesgado como se evidencia en el proyecto de pliego de condiciones.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, toda vez que, los indicadores se establecieron de acuerdo al comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación propuesta para el Índice de endeudamiento, no se encuentra dentro del valor determinado para el sector.

De igual manera nos permitimos aclarar que si bien esta observación no fue aceptada, los indicadores presentaron variaciones relacionadas con otras observaciones analizadas.

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA S.A.S ARMANDO ZEA ACOSTA – REPRESENTANTE LEGAL

http://www.icl-didactica.com

# **OBSERVACION No. 1**

En el numeral 1.5 EVALUACION DE LOS POSIBLES RIESGOS, se describen el siguiente posible riesgo:

"No.8. Que los materiales utilizados para la fabricación de la dotación no cumplan con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones,"

Se sugiere a la Universidad que, para no correr con este riesgo en una inversión enorme, en la etapa de evaluación de proponentes la universidad solicite a los oferentes la presentación obligatoria de las certificaciones internacionales requeridas para el Lote No. 2, con el fin de garantizar la calidad del mobiliario especializado exigido para este tipo de mobiliario y poder realizar una selección objetiva con igualdad de competitividad entre oferentes.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación y se permite aclarar que incluirá en los pliegos definitivos que los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador reconocido y avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE o su equivalente en SEFA y su evaluación será admisible o no admisible.

# **OBSERVACION No. 2**

En el numeral 1.5 EVALUACION DE LOS POSIBLES RIESGOS, se describen el siguiente posible riesgo: "No. 4 La no observancia de los criterios ambientales aplicables a este tipo de contratación."

Por lo anterior se solicita a la universidad que el certificado ISO 14001:2004 + Cor 1: 2009 referente al Sistemas de Gestión Ambiental con validación EMAS al fabricante, sea tenido en cuenta como requisitos habilitante y no contemplado como criterio de desempate, dado que esto no permitiría la selección objetiva de los participantes ni que sea permisivo como opcional, al contrario que sea de normatividad ante el cumplimiento de los criterios y exigencias ambientales actuales en Colombia.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, por cuanto la verificación de los posibles riesgos ambientales que se puedan suscitar a causa de la ejecución contractual o el tratamiento de los materiales constructivos deberán ser determinados por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones; así las cosas, independiente de aportar el Certificado ISO 140001:2004 el proponente seleccionado deberá velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos ambientales.



En ese orden de ideas, no se tendrá en cuenta como requisito habilitante ni de desempate el certificado antes mencionado y dicha modificación será mostrada en el pliego de condiciones definitivo.

#### **OBSERVACION No. 3**

De acuerdo al numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA, no se evidencia una actividad de Visita Técnica, por lo que amablemente se solicita a la universidad se incluya una fecha para realizar la visita técnica.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación realizada sobre el numeral **1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** Una vez evaluada por la UNIVERSIDAD se considera necesaria la programación de una visita técnica durante la semana de presentación de ofertas finales para que los oferentes interesados conozcan el contexto donde será desarrollado el proyecto.

### **OBSERVACION No. 4**

En el numeral 1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO, se especifica lo siguiente:

"El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación firmada entre el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía, en todo caso el contratista se sujetará para la entrega del objeto contractual, según el cronograma establecido entre las partes."

#### NOTAS:

2. En todo caso, el contratista se sujetará al CRONOGRAMA GENERAL DE ENTREGAS presentado con su propuesta, en el cual el dia 1 se hará coincidente con la fecha del acta de inicio. Teniendo en cuenta que el mismo, debe haberse estructurado cumpliendo con el ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2 "

Verificando cronograma de entrega del Anexo 10.11, hay entregas de 8 días después de suscripción del acta de inicio, esto excluirá a oferentes con una propuesta de un mobiliario especializado de fabricación extranjera, dado a los tiempos requeridos para aprobación de planos de fabricación, fabricación, transporte marítimo y tramites de importación.

Por lo anterior se solicita a la universidad reconsidere el "CRONOGRAMA GENERAL DE ENTREGAS" y que se suscriba en el momento de la firma del acta de inicio y que no sea impuesto únicamente para fabricantes locales, procurando y manteniendo la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A OBSERVACIONES: La UNIVERSIDAD acoge la solicitud de reconsiderar el cronograma general de entregas, por lo cual, el numeral 1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO será modificado en el sentido de ampliar el plazo de ejecución a cinco (5) meses, pero se aclara que el "cronograma general de entregas" que presente el oferente ganador debe ajustarse al ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2.

La UNIVERSIDAD se permite aclarar que el cronograma del ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2 establecido, obedece a la necesidad latente que tiene la UNIVERSIDAD de cumplir con compromisos académicos e interinstitucionales, por lo cual se ratifica que debe ser cumplido por parte del oferente ganador.

Por lo anterior, la UNIVERSIDAD puntualiza que el cronograma general de entregas es un requisito *sine* qua non que aplica para el oferente que resulte ganador, sea nacional o extranjero, y en este sentido, no es considerado como exclusivo y/o direccionado para nadie en particular. En línea con lo anterior, se aclara que en el **Anexo 10.11** la actividad que se solicita en los 8 días posteriores a la suscripción del acta de inicio es la instalación *del piso y alfombra de uno de los edificios*, actividad para la cual este tiempo se consideró suficiente dada sus características técnicas.

V

# **OBSERVACION No. 5**

Respecto al numeral 1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DIAS, en un tiempo demasiado corto para desarrollar el contrato, de la presente convocatoria y en especial para el Lote 2, donde requiere importación de mobiliario especializado que cumpla con las exigencias técnicas y de norma para este tipo de bien, teniendo en cuenta que su producción total toma aproximadamente cuatro (4) semana, requiere transporte marítimo que tarda cuatro (4) semanas de puerto a puerto, para la importación y transporte terrestre del puerto al sitio de instalación se requiere mínimo dos (2) semanas, para la aprobación de planos de producción puede tardar aproximadamente tres (3) a cuatro (4) semanas y la instalación otras cuatro(4) semanas.

Por lo anterior solicitamos que el plazo de ejecución sea mínimo de cinco (5) meses, de lo contrario el tiempo de ejecución debería ser condicionado también a la aprobación de planos de producción por parte del supervisor del contrato además de la suscripción del acta de iniciación firmada entre el contratista y el supervisor del contrato y previa aprobación de la garantía.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación realizada sobre el numeral **1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO**, por lo cual se establecerá el plazo de ejecución en el pliego definitivo en cinco (5) meses.

No obstante, lo anterior, y dada la necesidad latente de cumplir con compromisos académicos e interinstitucionales, se ratifica que se debe cumplir con el **ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2** establecido para el proceso.

#### **OBSERVACION No. 6**

Se solicita a la universidad considerar que la presentación de ofertas (Cierre) se realice en dos semanas (14 de Octubre de 2019) después de publicar las respuesta a las solicitudes de aclaraciones o modificación al Pliego de Condiciones, según el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA, debido a que el tiempo estimado es demasiado estrecho para preparar una oferta de 254 ítems y lo que implica la recolección de documento exigidos en la presente convocatoria cuando se tiene la intención de participación de una empresa extranjera, a lo que se le negaría su participación de estas en la presente convocatoria a estas compañías especializadas en la fabricación de mobiliario especializado.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta solicitud y adecuará el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, por lo cual establecerá un tiempo de quince (15) días calendario para presentación de ofertas en el actual proceso.

### **OBSERVACION No. 7**

No se entiende la intensión con la publicación del ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2, nos parece como apresurado sin bases, desconocemos bajo que compañías fue elaborado este cronograma, debido a que la mayoría de las compañías que fabrican mobiliario especializado lo hacen de forma industrial automatizada y al parecer este cronograma fue basado en una compañía de fabricación manual o que el mobiliario ya se encuentra fabricado y listo para ser entregado, fabricando muebles por laboratorios y no por lotes de acuerdo al tipo de muebles como se hace actualmente en el mundo.

No es practico la fabricación de diferentes clases de muebles para entrega en 15 días y en 20 días volver a entregar uno de ellos como el caso del MC1.66, o entregar 4 muebles MC1.23 y volver a entregar 3 de este mueble en 50 días, eso no es rentable ni productivo.

Por lo anterior se solicita que no se condicione ni mucho menos se obligue la manera de fabricación del mobiliario debido a que en la vida real esto no es fabricado de esta manera por los fabricantes de este tipo de mobiliario, a lo que se solicita que el cronograma de entrega se suscriba por el favorecido en la presente convocatoria con el visto bueno del supervisor en el momento de la firma del acta de inicio.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD agradece la observación realizada, y en este sentido se permite aclarar que la creación del cronograma de entrega de mobiliario con conexiones como se mencionó en la respuesta a la Observación No. 4, responde a la necesidad que tiene la



UNIVERSIDAD de cumplir con compromisos académicos e interinstitucionales, por lo cual, es un condicionante del proyecto <u>dar prioridad al mobiliario que tiene redes técnicas, para que el contratista de obra civil de la edificación pueda realizar las conexiones necesarias en el(los) mueble(s) mientras se fabrica e instala el resto del mobiliario, aspecto que tendrá que considerar quien resulte ganador del proceso.</u>

En relación al numeral **1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO**, la UNIVERSIDAD ha decidido ampliar el plazo de ejecución en el pliego definitivo en cinco (5) meses. No obstante lo anterior, se ratifica que se debe cumplir con el **ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2** establecido para el proceso.

Por anterior, la UNIVERSIDAD considera necesario precisar:

- 1. Que de ninguna manera ha concebido el anexo 10.11 u otro(s), ni del presente proceso bajo preceptos sesgados, direccionados, ni "basado en una compañía de fabricación manual o que el mobiliario ya se encuentra fabricado y listo para ser entregado". En este sentido, toda la información relacionada con este proceso se encuentra publicada para que todos los proponentes, tanto nacionales como extranjeros, tengan las mismas oportunidades y garantías de aplicar y ser eventualmente elegidos, tal como ustedes fueron seleccionados en su momento en el denominado proceso de Subasta Inversa Presencial Nº 014 de 2017.
- 2. Que la UNIVERSIDAD actúa con total transparencia en todos los procesos y de acuerdo con lo establecido por las leyes Colombianas legales vigentes y sus estatutos internos.
- 3. Que la entrega del "cronograma general" es un requisito *sine qua non* que aplica para el oferente que resulte ganador, sea nacional o extranjero y que en ningún momento la UNIVERSIDAD ha considerado lo anterior como algo exclusivo y direccionado para nadie en particular.
- 4. Que el "cronograma general de entregas" que presente el oferente ganador <u>debe ajustarse al ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2.</u> Este último será actualizado teniendo en cuenta la ampliación de tiempo anteriormente mencionada.
- 5. El "cronograma general de entregas" deberá ser aprobado por el supervisor del contrato que la UNIVERSIDAD designe para tal fin, ello teniendo en cuenta lo ya expuesto.

Finalmente, la UNIVERSIDAD invita a revisar el numeral **1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO** y lo relacionado a lo allí solicitado.

#### **OBSERVACION No. 8**

En el mismo sentido que la observación No. 7 es imposible la participación de compañías extranjeras para el lote 2 si en tan solo 40 días se debe hacer la primera entrega de este lote 2 para los laboratorios de electrónica y eléctrica [ME 2.33 (48), ME 2.34 (24), ME 2.38 (1), ME 2.39 (2) y ME 2.27 (6), ME 2.28 (6), ME 2.29 (6), ME 2.30 (2), ME 2.31 (6), ME 2.32 (1), cuando su fabricación tarda mínimo una semana y el transporte marítimo se toma 4 semana de puerto europeo a puerto colombiano, por lo que la universidad debe replantear el pliego de condiciones y no limitar la participación de compañías fabricantes especializadas en este tipo de muebles de reconocimiento mundial, "NO SIEMPRE LO NACIONAL ES MAS BARATO Y DE MEJOR CALIDAD"

A demás según el numeral 1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO dice que "El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3)
MESES Y QUINCE (15) DIAS", a lo que NO se está cumpliendo con el plazo, debido a que se está recortando solamente a 60
días según "CRONOGRAMA OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE PRIORIDAD DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO
PARA PROPONENTE QUE GANE LOTE 2" donde el último lote debe ser entregado en 60 días, Lo que deja un interrogante, o como
menciono en algún momento EL CONCEJAL RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO: "CONTRATOS TIPO SASTRE - HECHO
A LA MEDIDA"

RESPUESTA A OBSERVACIONES: La UNIVERSIDAD se permite aclarar lo siguiente:

W

En relación con el numeral 1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO, ha decidido ampliar el plazo de ejecución en el pliego definitivo a cinco (5) meses, entre otras cosas, teniendo en cuenta la posibilidad de contar con materiales o muebles importados, o que la producción de la cantidad solicitada de los mismos, requiera de mayor tiempo. No obstante lo anterior, y dada la necesidad latente de cumplir con compromisos académicos e interinstitucionales, se reitera y ratifica que se debe cumplir con el ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2 establecido para el proceso.

Por tanto se precisa:

- 1. Que la UNIVERSIDAD <u>de ninguna manera</u> ha concebido el anexo 10.11 u otro(s), ni el presente proceso bajo preceptos sesgados, direccionados, ni el mismo es un "*contrato tipo sastre hecho A LA MEDIDA"*. Toda la información relacionada al presente proceso se encuentra publicada para que todos los proponentes, tanto nacionales como extranjeros, tengan las mismas oportunidades y garantías de aplicar y ser eventualmente elegidos, tal como ustedes fueron electos en su momento en el denominado proceso de Subasta Inversa Presencial N° 014 de 2017.
- 2. Que la UNIVERSIDAD actúa con total transparencia en el presente proceso y actúa de acuerdo a lo establecido por las leyes Colombianas legales vigentes y sus estatutos internos.
- 3. Que la entrega del "cronograma general" es un requisito *sine qua non* que aplica para el oferente que resulte ganador, sea nacional o extranjero y que en ningún momento la UNIVERSIDAD ha considerado lo anterior como algo exclusivo y direccionado para nadie en particular.
- 4. Que el "cronograma general de entregas" que presente el oferente ganador <u>debe ajustarse al ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2.</u> Este último será actualizado teniendo en cuenta la ampliación de tiempo anteriormente mencionada.
- 5. El "cronograma general de entregas" deberá ser aprobado por el supervisor del contrato que la UNIVERSIDAD designe para tal fin, ello teniendo en cuenta lo ya explicado.

Finalmente, la UNIVERSIDAD invita a revisar el numeral 1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO y lo relacionado a lo allí solicitado.

### **OBSERVACION No. 9**

En el numeral 1.34.5. GARANTÍA ÚNICA se especifica lo siguiente: "DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, con una vigencia de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y puesta en funcionamiento de los mismos.

Adicionalmente, deberá constituir, como amparo autónomo, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes."

Solicitamos a la entidad que el literal 1.34.5 GARANTIA UNICA sea modificada de 10 a 5 años debido que la garantía requerida no es factible que una entidad bancaria ni para una compañía de seguros pueda expedir una garantías de calidad y correcto funcionamiento por 10 años, porque estas cuentan con limitaciones de cobertura en los contratos de reaseguro celebrados con su nómina de reaseguradoras en lo referente a cubrir lapsos superiores a 5 años.

Por lo anterior se solicita a la entidad que modifique la garantía de calidad y correcto funcionamiento a 5 años.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación realizada, y en este sentido aclara que verificada la solicitud conceptúa que si bien es cierto que "el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios



imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor asegurado es determinado por la entidad pública contratante, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La administración puede fijar libremente la vigencia del amparo, pero el plazo mínimo debe cubrir el lapso en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debiera responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. Es obligatorio en los contratos de compraventa y suministro, lo anterior sin perjuicio del análisis del riesgo que realicen las entidades estatales en otro tipo de contrato", la entidad solicitó como criterios ponderables ítems directamente relacionados con la garantía, motivo por el cual el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes quedará de la siguiente forma:

"Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y puesta en funcionamiento de los mismos. Adicionalmente, deberá constituir, como amparo autónomo, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes."

# **OBSERVACION No. 10**

En el numeral 2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS, se solicitan los siguientes indicadores:
Indices financieros aplicados para LOTE 1 Y LOTE 2

INDICADOR	FACTOR MINIMO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
Liquidez	IL ≥2	Índice de Liquidez igual o superior a 2 veces
Endeudamiento	IE≤50%	Índice de endeudamiento igual o menor a 50 %
Capital de Trabajo	KW ≥ 70% *del presupuesto del proceso	Capital de Trabajo igual o superior a 70% del presupuesto del proceso

Para los factores mínimos habilitantes en este proceso de selección se solicita índices financieros aplicados para LOTE 1 Y LOTE 2 como "INDICADOR FACTOR MINIMO HABILITANTE DESCRIPCIÓN"
Liquidez IL ≥2 Índice de Liquidez igual o superior a 2 veces

Teniendo en cuenta que el presupuesto de cada lote es muy diferente y que su participación puede ser por lote y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se solicita a la universidad ajuste los indicadores financieros y/o para cada lote del proceso referenciado, con el ánimo de fomentar la pluralidad y participación de oferentes nacionales, permitiendo un indicador de liquidez  $L \ge 1.5$  Índice de Liquidez igual o superior a 1, 5 veces.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación, toda vez que, los indicadores se establecierón de acuerdo con el comportamiento general del sector, evaluando una



muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación del indicador de liquidez propuesto, está dentro del valor determinado para el sector.

Por tanto y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, el índice de liquidez se procederá a modificar en el pliego de condiciones definitivo el cual será MAYOR o IGUAL al 1,5%.

#### **OBSERVACION No. 11**

En el numeral 2.3.1. CLASIFICACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO, 2.3.1.1 PARA EL LOTE 2, se especifica lo siguiente:

Los proponentes deberán estar inscritos como mínimo en los dos códigos señalados:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
56101500	56	10	15	MUEBLES
56122200	56	12	22	MUEBLES DE LABORATORIO

Se solicita amablemente corregir el código 56122200, dado que el código que corresponde a muebles de laboratorio, como unidades o accesorios de almacenamiento para laboratorios, puestos de trabajo para laboratorios, etc. es 56122000.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta observación y toda vez que la misma ya fue objeto de verificación, se le solicita al proponente que se remita a la respuesta otorgada al proponente AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S. ARQ. MAURICIO SABOGAL, observación No. 2.

# **OBSERVACION No. 12**

En el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se solicita lo siguiente:

# "LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO

Tres (3) Certificaciones de experiencia general, que cumplan las siguientes condiciones:

- Acreditar contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en fabricación, suministro e instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.

Se solicita a la Universidad que el objeto o alcance de estos contratos que acrediten la experiencia consistan en el Objeto de la presente convocatoria se exija "fabricación y/o suministro e instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas", en vista que existe en el mercado muchas compañías que representamos fabricantes extranjeros con este tipo de mobiliario especializado y que nuestro objeto es el suministro o distribución e instalación y no fabricantes.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación y modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la Fabricación y/o
Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario para entidades públicas o
privadas.



La UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

• El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la **Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación** de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.

#### **OBSERVACION No. 13**

En el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se solicita lo siguiente:

◆ Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, cada certificación presentada, no podrá ser por un valor menor al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo (3) tres veces el presupuesto oficial del LOTE 1 Y LOTE 2. \*

Se solicita que la sumatoria de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, sea como mínimo el presupuesto oficial del LOTE 1 Y/O LOTE 2, para garantizar pluralidad de oferentes y la oportunidad de participación de pymes según el Estatuto General de Contratación.

Lo anterior es contradictorio cuando se exige una experiencia por más de \$24.000 000.000 y un capital de trabajo solo de \$5.600'000.000.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación y modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 expresado en SMMLV.

La UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 expresado en SMMLV.

Para la contabilización del valor de las certificaciones en SMMLV se tendrá en cuenta lo establecido en siguiente cuadro:

PERIODO	MONTO	
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500	
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000	
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350	
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455	
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717	



Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a la fecha	\$ 828.116

Cuando las experiencias registradas en el RUP o en las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato. La actualización a "pesos de hoy" del valor de los contratos ejecutados se calculará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación, es decir, el valor de los ítems se expresará en salarios mínimos correspondientes al año de terminación. Para efectos del cálculo correspondiente, se anexa la tabla sobre los valores del SMLMV de los últimos años.

# **OBSERVACION No. 14**

El pliego describe en el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se especifica lo siguiente:

"Certificaciones contractuales

Para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, el oferente deberá presentar hasta (3) certificaciones de contratos desarrollados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

¿Se entiende de lo anterior que el oferente debe presentar un máximo de (3) certificaciones de contratos desarrollados en los cinco (5) años?

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD aclara que el oferente deberá presentar un máximo de (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección. La sumatoria en pesos del valor de los mismos debe ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 o del LOTE 2 contados en SMMLV.

# **OBSERVACION No. 15**

Respeto al numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el caso de no ser fabricante sino representante de una compañía fabricante de mobiliario especializado, se solicita a la universidad que se acepte también certificados de experiencia de la empresa quien fabricara el mobiliario.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD considera no procedente la solicitud de anexar certificados de experiencia de un tercero no asociado como parte de la experiencia del postulante. No obstante, invitamos amablemente a revisar el numeral **2.3.9 CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN** el cual dice:

"Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución, que acredite que se encuentran <u>autorizados para la comercialización y el servicio postventa de los bienes que no fabrique de manera directa</u>. Dichas certificaciones deben incluir la cadena desde el fabricante del mobiliario hasta el proponente de la oferta, el certificado de compra y garantía del bien. Lo anterior aplica tanto para el LOTE 1. MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS, COMO PARA EL LOTE 2. MOBILIARIO ESPECIALIZADO".

# **OBSERVACION No. 16**

Respeto al numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, En cuanto a la participación de personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, se acepte la presentación de certificaciones de experiencia mediante, contratos o facturas.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** Verificada la observación es de aclarar al observante que el pliego definió los criterios para la acreditación de las condiciones definidas en el proyecto de pliego de condiciones para dicho efecto en lo que concierne a la acreditación de personas Extranjeras no inscritas en el RUP se precisó que la forma para acreditar su experiencia será:

# Acreditación de experiencia personas naturales extranjeras y personas jurídicas extranjeras:

Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos, sin embargo, es necesario tener en cuenta que a la totalidad de los documentos presentados se les aplicará lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE expedida el día 16 de abril de 2019, TÍTULO 10 DOCUMENTOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL numeral 10,1 Apostilla o legalización de documentos públicos en la cual se indica: "Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente".

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

En ese orden de ideas la experiencia a acreditar por el proponente deberá ser en consonancia con lo indicado en cada uno de los criterios del pliego de condiciones y en para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia en atención a lo referido en el párrafo precedente.

# **OBSERVACION No. 17**

En el numeral 2.3.3. DECLARACIÓN DE SUMINISTRO DE LOS BIENES DEFINIDOS PARA EL LOTE O LOTES OFERTADOS, ACORDE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, donde se describe lo siguiente:

" Lote 2 mobiliario especializado. Entendiéndose por mobiliario especializado, todos aquellos elementos que por el tipo de prácticas o actividades que se desarrollan con el mismo, requieren cumplir con una serie de condiciones de resistencia físicas y químicas, además de un diseño técnico especializado. "

Adicional de cumplir con lo anterior se debe entender que este tipo de mobiliario especializado debe estar dentro de los estándares de certificación expedido por entes de reconocimiento basados en el rendimiento utilizado para evaluar la durabilidad, la seguridad y la integridad estructural del trabajo de laboratorio.

Y

Por lo que es indispensable y obligatorio solicitar la entrega junto con la oferta las siguientes certificaciones, adicionales a las solicitadas de calidad de material, de lo contrario se incurre en una desigualdad en la evaluación entre fabricantes en cuanto a la calidad, la seguridad del producto y la integridad de usuarios de este tipo de mobiliario especializado:

NORMA INTERNACIONAL	ALCANCE	DESCRIPCIÓN
UNE EN 13150 ó DIN EN 13150	Bancos de trabajo para laboratorios Parte 1: Dimensiones, requisitos de Seguridad y métodos de ensayo.	Esta norma específica los requisitos de seguridad, tipo de material, tipo de estructura, capacidad, tipo de superficie, dimensiones métodos de acoplamiento y métodos de ensayo para los bancos de trabajo del laboratorio, de uso para investigación, enseñanza, control de calidad y similares,
SEFA 8-M-2010	Certificación recomendadas para muebles, gabinetes, estanterías y mesas de calidad de laboratorio de metal	Esta norma específica los requisitos de seguridad, tipo de material, tipo de estructura, capacidad, tipo de superficie, dimensiones métodos de acoplamiento y métodos de ensayo para los bancos de trabajo del laboratorio
UNE EN 13150 ó DIN EN 13150 ó SEFA 2	Parte 2: Estructura de suministros de servicios de electricidad, gases y otros fluidos.	
UNE EN 13150 ó DIN EN 14727 ó SEFA 8	Mobiliario de laboratorio. Muebles contenedores o almacenamiento para laboratorios. Requisitos y métodos de ensayo.	Esta norma específica los requisitos y métodos de ensayo, para los muebles contendores utilizados en laboratorios. Específica requisitos de resistencia, durabilidad y seguridad, con el fin de evitar que se produzcan daños graves durante su uso funcional normal, o durante un mal uso razonablemente previsible
UNE EN 14470-1 ó DIN EN 14470-1 ó SEFA 11	Armarios de seguridad contra incendios Parte 1: Armarios de seguridad para líquidos inflamables	Esta norma europea trata principalmente de los tres requisitos más importantes para el almacenamiento de líquidos inflamables, que son: a) La reducción del riego de incendio asociado al almacenamiento de substancias inflamables, y la protección del contenido del armario en caso de incendio, durante un periodo de tiempo mínimo conocido (sometido a ensayo). b) La reducción de la cantidad de vapor emitido al ambiente de trabajo. c) La retención de vertidos accidentales dentro del armario.

Por lo anterior se siguiere a la Universidad se soliciten las anteriores certificaciones adicional las exigidas en el numeral 2.3.5.2 SUPERFICIES DEL MOBILIARIO ESPECIALIZADO, debido a que la calidad de un mueble NO se puede evaluar únicamente a una superficie de trabajo, sino que debe ser evaluada a todo el conjunto del mobiliario el cual debe tener una trazabilidad con cada elemento usado en este mueble, como tipo de material, su forma de fabricación, terminados y todas las pruebas que involucra el alcance del certificado. Por lo que las certificaciones de las normas no pueden ser exigidas después de la contratación debido a que es un tema de alto riesgo en cuanto a durabilidad, seguridad y no ser objeto de vulnerabilidad en la integridad física para profesores y estudiantes que harán uso de este tipo de mobiliario especializado para laboratorio, el cual ya está reglamentado, normalizado y certificado por entidades internacionales como GS, TÜV, MPA Dresden, SEFA, IMSL.IQNET, DQS, TECNALIA R&I, ENAC, etc.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge parcialmente lo anterior de la siguiente forma en el apartado de REQUISITOS HABILITANTES así:

# 2.3.5. Declaración de cumplimiento de materiales y normas exigidos por la Universidad

Para garantizar la calidad de los bienes a adquirir, la Universidad solicita el uso de materiales con altos estándares técnicos, por lo cual se solicita a los proponentes allegar certificaciones en la etapa precontractual.

Los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador reconocido y avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en

W

la UNE o su equivalente en SEFA de la manera como a continuación se establece y su evaluación será admisible o no admisible.

### Para el lote 2:

NORMA	NÚMERO	COMPONENTE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
UNE-EN o	13150:2001	Mesas de laboratorio.		
DIN-EN o	0	Dimensiones,		
SEFA	SEFA 8	requisitos de		
		seguridad y métodos		
		de ensayo.		
UNE-EN o	14727:2006	Mobiliario de		
DIN-EN o	0	laboratorios. Muebles		
SEFA	SEFA 8	contenedores para		
	'	laboratorios. Sistemas		1
		de almacenamiento		
		de laboratorios.		<u> </u>
UNE-EN o	14470:2005	Armarios de		
DIN-EN o	0	seguridad contra		
SEFA	SEFA 11	incendios. Parte 1:		
		Armarios de		
		seguridad para		İ
		líquidos inflamables.		
		Sistemas de		
		almacenamiento de		
	<u> </u>	líquidos inflamables.		

**NOTA 1**: Para el lote 2, en caso que exista una norma <u>ISO, ANSI, NTC, EN, GREENGUARD ó NFPA</u> (<u>National Fire Protection Association</u>) que sea homologable a las anteriormente descritas, la certificación deberá ser allegada para su respectiva verificación y evaluación.

Por otro lado, <u>el oferente que resulte favorecido</u> se obliga a demostrar el cumplimiento de materiales y normas exigidos y deberá entregar al Supervisor del Contrato las certificaciones de calidad y fichas técnicas de los materiales que utilizará en la elaboración del mobiliario a suministrar, las cuales deben cubrir como mínimo los materiales que se señalan en dicho punto.

Finalmente, se aclara que no se acoge la observación de otorgar puntaje por el suministro de las certificaciones anteriormente descritas.

# **OBSERVACION No. 18**

Los soportes del conjunto del mesón deben ser en tubular metálico de acero galvanizado 2"x 2" cal 14 con refuerzo transversal. La parte inferior o parrilla que soporta el granito debe ser hecha en tubular metálico de acero galvanizado 2"x 1" cal 14 reforzada .(a modo de vigas y Estructura en tubo de acero cuadrado 2" cal, 18.

Solicitamos que se acepte el término "como mínimo" cuando se refieren a dimensiones de los soportes tubulares en acero y calibre, debido a que no todos los fabricantes usan este tipo de características sino superiores.

RESPUESTA A OBSERVACIONES: La UNIVERSIDAD aclara que en el apartado 3.8 CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL CONTRATISTA en el numeral 9 se establece que:

"Existe libertad para que los proponentes adjudicatarios ofrezcan características técnicas equivalentes o superiores a los establecidos en la presente ficha técnica, sin embargo, dichos cambios deben ser aprobados por el supervisor del contrato, siempre y cuando los mismos no impliquen una variación en el valor del producto o productos a suministrar. De generarse cambio en las especificaciones, estas deben ser aprobadas y registradas en acta".



En consonancia con lo anterior, no se acoge la solicitud.

#### **OBSERVACION No. 19**

Para varios mesones de trabajo se solicita "**Grifería metálica con acabado cromado, mono control para agua fría"**, solicitamos aclaración si para este mobiliario la universidad suministrara el servicio de agua caliente o se debe suministrar un calentador interno para el mesclador de grifería mono control.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD aclara que se está solicitando grifería metálica monocontrol, ya que dentro de sus redes hidráulicas no se tiene contemplada una red de agua caliente. Por lo anterior, no es necesario este servicio ni la presencia de calentadores.

#### **OBSERVACION No. 20**

Para unas superficies, hecho en su totalidad en aglomerado de 25 mm con acabado en laminado de alta presión (fórmica F8 color a elegir), con cantos en PVC termo fundido del mismo color de la superficie, rebordeado en sus puntas. y igualmente para unos muebles se solicita también aglomerado de 18mm de espesor, con acabado en laminado de alta presión (fórmica F8 color a elegir).

Solicitamos que se acepte lo siguiente:

"... totalidad en aglomerado de **mínimo** 25 mm con acabado en laminado de alta presión (fórmica F8 color a elegir) **y/o melanina**, con cantos en PVC termo fundido del mismo color de la superficie, rebordeado en sus puntas. y igualmente para unos muebles se solicita también aglomerado de **mínimo** 18mm de espesor, con acabado en laminado de alta presión (fórmica F8 color a elegir) **y/o melanina**.

Lo anterior debido a que "FORMICA" es una marca y no todos los fabricantes la usan, y sus características técnicas son iguales o superiores a las de la formica y está respaldada por la certificación UNE EN 13150 ó DIN EN 13150

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD se permite aclarar que mantiene el requérimiento de recubrimientos con laminados de alta presión que soporten las exigencias descritas en las especificaciones técnicas y que cumplan como mínimo con la norma técnica colombiana o superior nacional u homologable internacionalmente, por lo cual el texto "(formica F8 color a elegir)" que aparece en la descripción de los ítems tiene como propósito servir de referencia y no constituye en este sentido una exigencia de suministrar una marca en particular.

En este sentido, la UNIVERSIDAD aclara que en el apartado 3.8 CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL CONTRATISTA en el numeral 9 se establece que:

"Existe libertad para que los proponentes adjudicatarios ofrezcan características técnicas equivalentes o superiores a los establecidos en la presente ficha técnica, sin embargo, dichos cambios deben ser aprobados por el supervisor del contrato, siempre y cuando los mismos no impliquen una variación en el valor del producto o productos a suministrar. De generarse cambio en las especificaciones, estas deben ser aprobadas y registradas en acta".

En consonancia con lo anterior, la solicitud no se acoge.

# **OBSERVACION No. 21**

En el numeral 2.3.10 CERTIFICADO ISO 9001:2015, se describe lo siguiente:

"El proponente deberá adjuntar certificación **ISO 9001:2015**, referente al Sistemas de Gestión Calidad, diseño, ventas, manejo de proyectos, fabricación e instalación de mobiliario. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, este certificado deberá ser presentado por cada uno de los integrantes."

Se solicita a la Universidad acepte adjuntar el certificado **ISO 9001:2015 d**el Fabricante del mobiliario especializado para los casos en que el proponente se un distribuidor de uno de ellos, puesto que con esa certificación de calidad extremadamente segmentada y específica, (nunca antes solicitada en procesos de contratación pública), está limitando y sesgando la participación en el proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIONES: Verificada la observación, se le solicita al observante se remita a la respuesta brindada al proponente EMPRESA BUENAVISTA MELBA ESPERANZA DÍAZ MARTÍNEZ C.C. 40.420.205 SAN MARTIN, META GERENTE GENERAL, observación No.2

#### **OBSERVACION No. 22**

Se solicita que la universidad publique las ofertas del estudio de mercado adicional a la publicación de los estudio previos, de esta manera conocer las compañías a las cuales se les solicitó cotización y poder corroborar las marcas ofertadas del mobiliario en cuanto al cumplimiento de normatividad, que se exige para la fabricación de este tipo de muebles especializados de laboratorio, en cuanto a la calidad del mueble, requisitos de seguridad, dimensiones y métodos de ensayo, que son certificados por entidades internacionales, como GS, TÜV, MPA Dresden, SEFA, IMSL.IQNET, DQS, TECNALIA R&I, ENAC, etc.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación, en el sentido de que la entidad publicará el estudio de mercado y el análisis de precios en la página Web de la Universidad.

#### **OBSERVACION No. 23**

De acuerdo a la nota 3. Para el lote 2 dice "Para garantizar que el cableado eléctrico y de voz y datos, puedan ser certificados con RETIE y PANDUIT por el constructor, los ductos y canaletas que se fabriquen para el mobiliario, deberán cumplir con el ANEXO. 10.6 ESPECIFICACIONES PARA DUCTOS Y CABLEADO".

Para este tipo de mueble especializado del lote 2 no se puede desagregar el canal de servicios eléctricos del mueble como un accesorio adicional, este debe hacer parte del mueble y el fabricante debe certificar su seguridad y normatividad mediante una certificación internacional UNE EN 13150 ó DIN EN 13150 ó SEFA 2, por lo que el ANEXO. 10.6 ESPECIFICACIONES PARA DUCTOS Y CABLEADO" No aplica para este tipo de mobiliario especializado.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación y aclara que el **ANEXO 10.6 ESPECIFICACIONES PARA DUCTOS Y CABLEADO** aplica solo para el lote 1. No obstante lo anterior, quien realice el mobiliario debe poder garantizar la instalación y certificación de los puntos por parte del contratista de la obra civil, bajo la norma RETIE u otros según aplique.

#### **OBSERVACION No. 24**

la seguridad de una Estación de trabajo para mantenimiento eléctrico o mesa de trabajo no se puede limitar a la protección únicamente de los equipos a conectar en estas canales de servicios eléctricos, tales como incluir accesorios de parada de emergencia, estos canales de servicio eléctrico deben hacer parte del mueble y deben incluir un sistema de protección con un circuitos diferencial para la protección de los usuarios de este mobiliario, incorporando dispositivos de corriente residual evitando fugas a tierra para evitar choque eléctricos a los usuarios como estudiantes, docente o investigadores, cumpliendo con la normatividad y exigiendo el certificado internacional UNE EN 13150 ó DIN EN 13150 ó SEFA 2 que rige para este tipo de servicio tanto eléctrico, gases y fluidos.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta observación, y aclara que una vez evaluadas las observaciones de los posibles oferentes considera que se deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador reconocido y avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE o su equivalente en SEFA.

#### **OBSERVACION No. 25**

La universidad establece y exige el cumplimiento según el numeral 1.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE - Normas de seguridad Industrial, pero al revisar las especificaciones técnicas en especial el lote 2 para el mobiliario especializado no aplica esta exigencia para la exigencia en su fabricación, más aun cuando este mobiliario especializado va a ser usado por estudiantes , docentes e investigadores, por lo que se sugiere que la universidad replantee el pliego de condiciones en especial el lote 2 asesorándose con especialistas internos o externos debido a que no hay claridad con las exigencias para este tipo de mobiliario.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** Verificada la observación allegada por el proponente es de aclarar que el régimen jurídico aplicable tiene por objeto determinar los procesos, procedimientos y contrato que se generará mediante la presente convocatoria. Así las cosas, el régimen jurídico descrito en el numeral 1.4 del pliego de condiciones definitivo no se refiere a las normas que deben cumplir los elementos constructivos o el mobiliario, por cuanto dichos elementos deberán ser cumplidos de acuerdo a las normas que regulen la materia en específico.

### **OBSERVACION No. 26**

Respecto al numeral 2.3.5. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MATERIALES Y NORMAS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD "Para garantizar la calidad de los bienes a adquirir, la Universidad solicita el uso de materiales con altos estándares técnicos, por lo cual el oferente favorecido se obliga a demostrarlo, entregando al Supervisor del Contrato, las certificaciones de calidad y fichas técnicas de los materiales que utilizará en la elaboración del mobiliario a suministrar", no basta con solicitar certificaciones de unos pocos materiales para su construcción como lo establece este numeral, lo que la universidad debe solicitar es la certificación total que tiene el alcance para la fabricación del mueble donde se involucre su calidad, requisitos de seguridad y la normatividad para protección del sus usuarios manteniendo su integridad cada vez sean usados.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta observación, y aclara que una vez evaluadas las observaciones de los posibles oferentes considera que se deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador reconocido y avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE o su equivalente en SEFA.

### **OBSERVACION No. 27**

Para las mesas de trabajo especializado del lote 2 donde se solicita contar con cajoneras metálicas hechas en lámina de acero galvanizado cal 20, solicitamos se acepte cajoneras elaborado en aglomerado especial para laboratorio prensado con melanina, en vista que no siempre el acero es el mejor material para este tipo de muebles y que no todos los fabricantes lo usan. Este mueble lo debe estar certificado por una norma internacional como UNE EN 13150 ó DIN EN 13150 ó SEFA 8

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acata la observación, y se reitera que las ofertas de los posibles proponentes deben cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas del mobiliario descritas en el cada uno de los ítems del presente proceso.

### **OBSERVACION No. 28**

Según el numeral 2.3.11. PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO "Los proponentes deben tener en cuenta que los tiempos de ejecución del contrato, fueron establecidos a partir de las necesidades de entrar en funcionamiento con la nueva infraestructura CONVOCATORIA PUBLICA 012 DE 2019 el primer semestre de 2020 y los requerimientos del contratista de obra quien debe efectuar las conexiones finales al mobiliario asociadas a las redes eléctrica, de voz y datos, hidrosanitaria, gas y neumática.".

Se solicita aclaración respecto al numeral anterior debido a que si un tercero realizará la conexión final del mobiliario quien debe responsabilizarse de la garantía, debido que el contratista no puede garantizar ni responsabilizarse por un trabajo externo.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD se permite señalar al observante que el pliego del presente proceso es claro al indicar cuáles son las garantías que debe constituir el adjudicatario. En ese orden de ideas, se deberá contar con una póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que está proporcionalmente relacionada con la garantía de los bienes proveídos por el contratista; así mismo, tanto el contrato de obra pública como el presente contrato de suministro deberán contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual propende por ser la directamente siniestrada



en los eventos en que, por causas no imputables al contratista de suministro, se presenten situaciones que afecten los bienes proporcionados.

### **OBSERVACION No. 29**

Teniendo en cuenta la observación anterior solicitamos aclaración de quien debe instalar el mobiliarlo, en vista que en el numeral 3.8 CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL CONTRATISTA 1. Se solicita "Suministrar e instalar los muebles y accesorios objeto del contrato, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el pliego de condiciones..."

Esperamos nuestras observaciones se tengan en cuenta para el proceso en mención.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD aclara que el oferente adjudicatario deberá diseñar y/o fabricar el mobiliario, bajo criterios y características que le permitan su correcta instalación y funcionamiento. En este sentido, debe considerar la ubicación final de los puntos y conexiones de redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, voz y datos, extracción y red neumática.

Por lo anterior, es de vital importancia visitar la obra y corroborar las medidas en el sitio antes de iniciar la producción del mobiliario, esto con el fin de que se verifique la disposición final de puntos según el tipo de mobiliario. Se aclara que el oferente seleccionado deberá articular las acciones derivadas del presente contrato con las condiciones y desarrollo de la obra civil de la edificación en la cual se realizará la instalación.

Adicionalmente, se debe tener presente que las conexiones de las diferentes redes que lleguen al mobiliario serán realizadas por el constructor. No obstante lo anterior, es responsabilidad del oferente ganador de este proceso garantizar que el mobiliario cumpla con las condiciones y características para efectuar estas actividades. Esta misma condición aplica para las dimensiones de los muebles empotrados en nichos, los cuales deben ser verificados previamente con la obra civil ejecutada.

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MODULARES DE OFICINA SANDRA BELTRAN

### **OBSERVACION No. 1**

Comedidamente solicito hacer la siguiente modificación al prepliego de la referencia,

Modificar el indicador de líquidez a menor o igual a 1

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, toda vez que, los indicadores se establecieron de acuerdo al comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación propuesta para el Índice de Liquidez, no se encuentra dentro del valor determinado para el sector. De igual manera nos permitimos aclarar que si bien esta observación no fue aceptada, los indicadores presentaron variaciones relacionadas con otras observaciones analizadas.

### **OBSERVACION No. 2**

Revisar la experiencia, pues la sumatoria de los contrato debería ser de 1 vez el PO por lote y creo que hay un error, es irrisorio lo que están solicitando de 3 veces el PO

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación y modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:



 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 expresado en SMMLV.

La UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 expresado en SMMLV.

### **OBSERVACION No. 3**

Ampliar el plazo de ejecución mínimo a 6 meses.

En caso de empate no basarse en la ISO para desempatar, esto no está avalado por la contratación colombiana y son pocas las empresas que tienen esa certificación.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación realizada sobre el numeral **1.34.2. PLAZO DEL CONTRATO**. Sin embargo, establecerá el plazo de ejecución en el pliego definitivo en cinco (5) meses.

No obstante lo anterior, y dada la necesidad latente de cumplir con compromisos académicos e interinstitucionales, se ratifica que se debe cumplir con el ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2 establecido para el proceso.

Finalmente, La UNIVERSIDAD acoge la observación de retirar la ISO 14001:2004 + Cor 1: 2009 referente al Sistemas de Gestión Ambiental con validación EMAS como criterio de desempate y toda vez que la misma ya fue objeto de verificación, se le solicita al proponente que se remita a la respuesta otorgada a la EMPRESA EL TRIANGULO, EDGAR MANUEL BRAVO — GERENTE ADMINISTRATIVO, Observación No. 5.

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA JS MUEBLES DE OFICINA MILTON SANCHEZ - GERENTE COMERCIAL

### **OBSERVACION No. 1**

Estamos interesados en participar en el proceso de la referencia, pero atendiendo el requerimiento de la entidad observo que el proyecto esta direccionado a un proponerte especifico, teniendo en cuenta el requerimiento de experiencia que las 3 certificaciones sumadas den 3 veces el presupuesto oficial, lo que para el Lote 1 sería un mínimo de \$18.000.000.000, son pocos los que tienen esta experiencia, se deja ver que no hay pluralidad.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación y modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:



 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 expresado en SMMLV.

La UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

 Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 expresado en SMMLV.

### **OBSERVACION No. 2**

¿El plazo de ejecución igual, a los 8 días de la firma del contrato se debe estar entregando e instalando, lo que no es acorde pues se debe corroborar en obra, medidas, diseño y acabados, o será que ya se está fabricando? El plazo de ejecución por mi experiencia debería ser mínimo de 5 meses a partir de la fecha del acta de inicio.

RESPUESTA A OBSERVACIONES: La UNIVERSIDAD acoge esta observación y toda vez que la misma ya fue objeto de verificación, se le solicita al proponente que se remita a la respuesta otorgada a LA EMPRESA ICL DIDACTICA S.A.S, ARMANDO ZEA ACOSTA — REPRESENTANTE LEGAL, Observación No. 4 y No. 7.

### **OBSERVACION No. 3**

Me gustaría conocer el lugar de la obra, a nosotros los fabricantes nos despeja bastante las dudas y se puede hacer sugerencias a la entidad.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación realizada sobre el numeral **1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** Una vez evaluada por la UNIVERSIDAD se considera necesaria la programación de una visita durante la semana de presentación de ofertas finales para que los oferentes interesados conozcan el contexto donde será desarrollado el proyecto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MODERLINE S.A.S

CARLOS HUMBERTO HERRON ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL DIRECCIÓN FABRICA:

CALLE 18 No 65 B 22 Código Postal Fabrica: 111611 – 111611003

Dirección Sala de Ventas Calle. 100 # 61- 28 Código Postal Sala de Ventas : 111211 – 111211000 PBX (571) 260 46 67 Ext: 1029 Bogotá – Colombia www.moderline.com

### **OBSERVACION No. 1**

En el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones se solicita: acreditar contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Aunque tradicionalmente la historia de la entidad ha sido solicitar en el aspecto de experiencia proyectos desarrollados en los últimos cinco (5) años y teniendo en cuenta la magnitud de este proyecto tan importante para la Universidad, en aras de generar una mayor pluralidad de oferentes, nos permitimos solicitar se amplié el tiempo de experiencia de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, durante los últimos SIETE (7) AÑOS. Adicionalmente en el mercado nacional hay empresas como la nuestra que cuentan con más de 20 años de experiencia en proyectos privados y estatales con una gran trayectoria que le permite respaldar la ejecución de proyectos de esta envergadura.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de acreditar con tres certificaciones de contratos terminados dentro de los últimos siete (7) años, considerando que cinco (5) años es un tiempo acorde con el análisis que realizó de sus necesidades, riesgos y el presupuesto de la invitación.

No obstante, lo anterior, la UNIVERSIDAD en el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 expresado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas.

En el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, se ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 expresado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en **Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación** de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.

### **OBSERVACION No. 2**

Nos permitimos solicitar a la entidad que para el cálculo de la experiencia esta sea calculada tomando como base los SMMLV a la fecha de inicio de cada contrato a aportar.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación de modificar la experiencia del proponente en cuanto a los SMMLV.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y realizar la correspondiente conversión a salarios del valor de ejecución de los contratos que presenta como objeto de habilitación y/o ponderación según aplique, los cuales serán verificados de acuerdo con la tabla establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando las experiencias registradas en el RUP o en las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato. La actualización a "pesos de hoy" del valor de los contratos ejecutados se calculará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación, es decir, el valor de los ítems se expresará en salarios mínimos correspondientes al año de terminación. Para efectos del cálculo correspondiente, se anexa la siguiente tabla sobre los valores del SMLMV de los últimos años:



PERIODO	MONTO	
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500	
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000	
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350	
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455	
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717	
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242	
Enero 1 de 2019 a la fecha	\$ 828.116	

# **OBSERVACION No. 3**

Nos permitimos solicitar a la entidad que para la sumatoria de la tres (3) certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo (3) tres veces el presupuesto oficial del LOTE 1 y 2 expresado en SMMLV.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación de modificar la experiencia del proponente en cuanto a los SMMLV.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y realizar la correspondiente conversión a salarios del valor de ejecución de los contratos que presenta como objeto de habilitación y/o ponderación según aplique, los cuales serán verificados de acuerdo con la tabla establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando las experiencias registradas en el RUP o en las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato. La actualización a "pesos de hoy" del valor de los contratos ejecutados se calculará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación, es decir, el valor de los ítems se expresará en salarios mínimos correspondientes al año de terminación. Para efectos del cálculo correspondiente, se anexa la siguiente tabla sobre los valores del SMLMV de los últimos años:

MONTO
\$ 589.500
\$ 616.000
\$ 644.350
\$ 689.455
\$ 737.717
\$ 781.242
\$ 828.116

### **OBSERVACION No. 4**

Solicitamos a la entidad que para el caso de conformación de consorcio o uniones temporales o alguna otra figura asociativa cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo una certificación de experiencia para dar cumplimiento al numeral 2.3.2, lo anterior para que no se conformen asociaciones con el único objetivo de mejorar los indicadores financieros.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, puesto que en virtud de la autonomía de la voluntad las empresas podrán unirse para presentarse a los procesos promovidos



por las entidades estatales, en ese orden de ideas la UNIVERSIDAD no tendrá injerencia en los modelos asociativos que realicen las empresas, puesto que los términos establecidos en el proceso tienen como finalidad que se cumplan con los requisitos y condiciones que se requieren para el adecuado desarrollo del contrato, se reitera lo anterior sin determinar los modelos asociativos y la composición interna de los mismos para presentar oferta.

### **OBSERVACION No. 5**

Solicitamos a la entidad que para el caso de conformación de consorcio o uniones temporales o alguna otra figura asociativa la experiencia acreditar en el numeral 2.3.2. será proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, puesto que la conformación de figurar plurales tiene por objeto que las empresas se unan para cumplir con la totalidad de requisitos establecidos por la entidad; en ese orden de ideas, será de competencia de los proponentes asociados el determinar los porcentajes de participación, el tipo de proponente plural que se va a conformar, la forma en que se aporta la experiencia y los índices financieros, elementos que la UNIVERSIDAD no entrará a coartar por cuanto como se precisó son elementos propios de la autonomía de la voluntad de los proponentes, requisitos que serán verificados por la entidad con el fin de determinar si la oferta presentada es hábil o no.

### **OBSERVACION No. 6**

Para el lote 1 y 2 la Universidad al solicitar literalmente la palabra FABRICACION en las certificaciones de experiencia a aportar está limitando o cerrando la participación de oferentes puesto que lo que se utiliza en este tipo de contrataciones corresponde a objetos como suministro e instalación de mobiliario,

Para soportar lo anteriormente expresado el objeto del presente proceso corresponde a suministro e instalación de mobiliario especializado, convencional y accesorios para el proyecto ensueño, lo que significa que al adjudicatario del mismo una vez se haya terminado el proyecto se le otorgara por parte de la universidad una certificación de experiencia que manifieste únicamente el objeto del proceso sin la palabra FABRICACIÓN, o sea que esa misma certificación no serviría para participar en el presente proceso, razón por la cual nos permitimos solicitar a la entidad se permita que el objeto o alcance de los contratos para acreditar la experiencia consista en la adquisición y/o suministro y/o dotación con instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas, ya que se sobreentiende que la fabricación es una actividad ineludible dentro del alcance del objeto del presente proceso.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación y ajustará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

 El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas.

En el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, se ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

 El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.

### **OBSERVACIÓN No. 7**

Nos permitimos solicitar se publique el estudio de mercado con los precios que se tuvieron en cuenta para la realización del presupuesto.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge esta observación por lo cual publicará el estudio de mercado y el análisis de precios en la página Web de la entidad.



### **OBSERVACION No. 8**

Nos permitimos solicitar a la entidad que para los factores de ponderación se tenga en cuenta en el decreto 392 de 2018, articulo 2.2.1.2.4.2.6 puntaje adicional para proponentes con trabajares con discapacidad, el cual indica que se debe otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** Verificada la observación la misma se acoge en aras de cumplir con lo establecido en el decreto 392 de 2018; si bien es cierto la universidad goza de autonomía para determinar sus procedimientos contractuales, el presente decreto propende por promover la inclusión a la vida laboral de aquellas personas diversamente hábil por lo cual se consignará en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente forma:

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	. 2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal



del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### **OBSERVACION No. 9**

Nos permitimos solicitar a la entidad ampliar el indicador de capital de trabajo a mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, lo anterior para que la entidad tenga la certeza de que el adjudicatario del proceso cuente con un musculo financiero sólido.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación, toda vez que los indicadores se establecieron de acuerdo al comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación propuesta para el capital de trabajo, limitaría sustancialmente los posibles proponentes, haciendo que la Universidad no pueda asegurar la pluralidad de oferentes.

De igual manera nos permitimos aclarar que si bien esta observación no fue aceptada, los indicadores presentaron variaciones relacionadas con otras observaciones analizadas.

### **OBSERVACION No. 10**

En el numeral 2.2.1. Indicadores financieros, se especificó que se ponderara el resultado de cada indicador financiero de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier figura asociativa, este procedimiento no refleja la realidad financiera del consocio o Unión temporal o de cualquier figura asociativa puesto que la situación real financiera se refleja si se toman las partidas que conforman cada indicador y se ponderan por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Es de aclarar que si se mantiene la metodología del cálculo de los indicadores financieros para formas asociativas como lo indica dicho numeral se está colocando en riesgo la ejecución financiera del contrato.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD aclara que para las uniones temporales se tendrá en cuenta lo estipulado en Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04 "para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"; según el cual:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo: (i)indicador en valor absoluto =  $\sum_{i=1}^{n}$  Indicador<sub>1</sub>.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes 2 opciones, de las cuales la Universidad tendrá en cuenta; 1. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

 $(ii) indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_{i^*} \ Porcentaje \ de \ participacion_{i}}{\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_{i^*} \ Porcentaje \ de \ participacion_{i}}$ 



Por lo anterior, la UNIVERSIDAD acoge esta aclaración que será incluida en el pliego de condiciones en los términos expuestos.

### **OBSERVACION No. 11**

En el numeral 2.3.2 Experiencia para el LOTE 2 Mobiliario Especializado este solicita: **Tres (3) Certificaciones de experiencia** general, que cumplan las siguientes condiciones:

- Acreditar contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en fabricación, suministro e instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.
- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, cada certificación presentada, no
  podrá ser por un valor menor al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres
  certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como
  mínimo (3) tres veces el presupuesto oficial del LOTE 2.

Si bien es cierto se requiere realizar la dotación de laboratorios los componentes, materiales y procesos que se utilizan para la fabricación del mobiliario del laboratorio coinciden en más de un 90% con los materiales que se utilizan para la fabricación del suministro e instalación del mobiliario solicitado en el LOTE 1, por lo que solicitamos se amplié la experiencia a certificaciones cuyo objeto o alcance de los contratos para acreditar la experiencia consista en la adquisición y/o suministro y/o dotación con instalación de mobiliario para entidades públicas, privadas o laboratorios. Adicionalmente para garantizar que se tiene experiencia en laboratorios solicitar que una de las certificaciones aportadas incluya dentro de su alcance y/o actividades mobiliario para laboratorios.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación y ajustará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la Fabricación y/o
Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario para entidades públicas o
privadas.

En el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, se ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la Fabricación y/o
 Adquisición y/o Suministro y/o Instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.

### **OBSERVACION No. 12**

Nos permitimos solicitar a la entidad que en caso de ocurra una modificación al cronograma del proceso se mantenga la fecha establecida para la elección de la formula económica TRM indicada en el pliego de condiciones, lo anterior para generar una mayor transparencia.

RESPUESTA A OBSERVACIONES: La UNIVERSIDAD no acoge esta observación en relación con el numeral 3.6.3 CRITERIOS ECONÓMICOS, en el apartado de DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LOS LOTES 1 Y 2, por cuanto se establece que para "la selección de la alternativa de evaluación para la propuesta económica, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día que se tenga prevista la audiencia de cierre (presentación de ofertas) del presente proceso. La fecha de la audiencia de cierre,

W

para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección."

# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JHON AVILES <u>aviles.sanchez85@gmail.com</u> **ALESXANDER ROBLES CAMACHO** C.c. 79.058.271 de Bogotá. Profesional Compra Pública.

### **OBSERVACION No. 1**

### OBSERVACION FINANCIERA:

Se solicita a la entidad se modifique el capital de trabajo solicitado para el proceso en mención, ya que el 70% podría limitar un poco su participación, por consiguiente y teniendo en cuenta que la modificación que se propone no pone en riesgo la ejecución del mismo, solicitamos que el solicitado sea modificado al 60% del valor del presupuesto, de igual forma que para las uniones temporales dicho requisito se compruebe con la sumatoria del capital de cada empresa sin importar el porcentaje de participación tal y como se solicita en otros procesos, ya que en el prepliego no es claro.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación relacionada con el indicador de capital de trabajo, toda vez que, los indicadores se establecieron de acuerdo con el comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación de los indicadores propuesta, no se encuentra dentro de los valores determinado para el sector. De igual manera nos permitimos aclarar que si bien esta observación no fue aceptada, los indicadores presentaron variaciones relacionadas con otras observaciones analizadas.

En relación con el cálculo de los indicadores para las uniones temporales, La Universidad aclara que para las uniones temporales se tendrá en cuenta lo estipulado en Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04 "para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"; según el cual:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo: (i)Indicador en valor absoluto =  $\sum_{i=1}^{n}$  Indicador<sub>1</sub>. Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes 2 opciones, de las cuales la Universidad tendrá en cuenta; 1. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: (ii)Indicador =

 $\sum_{i=1}^n$  Componente 1 del indicador i Porcenta je de participacion i

 $\sum_{i=1}^{n}$  Componente 2 del Indicador<sub>i</sub>- Porcentaje de participacion<sub>i</sub>

Por lo anterior, la UNIVERSIDAD acoge esta aclaración que será incluida en el pliego de condiciones en los términos expuestos



### **OBSERVACION No. 2**

### ORSERVACION EXPERIENCIA:

Con respecto al lote 1, solicitamos a la entidad que en caso de unión temporal dicha experiencia pueda ser demostrada por uno de los integrantes sin importar su porcentaje de participación.

De igual manera que de las 5 certificaciones solo se solicite una por un valor mínimo del 40% del presupuesto y que sumadas las 5 den el valor del presupuesto, así mismo como la experiencia es una figura de los proponentes que no caduca lo cual no tiene por qué expirar en el tiempo solicitamos amablemente a la entidad se amplié de 5 años a 10 años, de esta manera garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso en mención. En aras de que la entidad pueda demostrar la experiencia del proponente, solicitamos que un contrato de los aportados por los proponentes tenga dentro de su objeto la dotación de mobiliario educativo ya que se configura plenamente con el objeto del contrato en mención.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de modificar el plazo para la ejecución de la experiencia del proponente ampliando el plazo a 10 años antes del cierre del proceso. La UNIVERSIDAD considera que el análisis del valor del contrato, así como los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, están acorde con el análisis que realizó de sus necesidades, riesgos y el presupuesto de la invitación.

No obstante lo anterior, la UNIVERSIDAD modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 expresado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en **Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación** de mobiliario para entidades públicas o privadas.

### **OBSERVACION No. 3**

Ahora bien, para el lote 2, solicitamos a la entidad que en caso de unión temporal dicha experiencia pueda ser demostrada con la sumatoria de la experiencia de los integrantes sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

De igual manera y teniendo en cuenta que los elementos a suministrar son diseñados bajo unas especificaciones que están determinadas por la entidad, solicitamos amablemente que le código 561222 se pueda también verificar con el código 111220 ya que hablamos de mobiliario diseñado y se estaría demostrando que el proponente tiene experiencia con este tipo de elementos, por consiguiente, las certificaciones puedan ser demostradas con el código 561015, 561222 y/o 111220. Adicional a ello, que de las 5 certificaciones solo se solicite una por un valor mínimo del 50% del presupuesto y que sumadas las 3 den el valor del presupuesto.

Que el objeto de dichas certificaciones se pueda demostrar con Suministro e Instalación de mobiliario, ya que en algunos procesos las entidades no especifican el objeto tan detalladamente, si no por el contrario se limitan a un mobiliario en general, esto podría limitar participación de proponentes que cuentan con la experiencia pero que no poseen certificaciones con este objeto especifico.

En aras de demostrar dicha experiencia le solicitamos a la entidad que uno de los contratos aportados para la verificación incluya mobiliario de laboratorio para demostrar que el proponente si ha ejecutado contratos con objetos similares este contrato no debe tener una cuantía especifica siempre y cuando la suma de todas las certificaciones sume el 100% del presupuesto.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación de verificar la experiencia por códigos, pero si acoge la solicitud de que la suma total de las 3 certificaciones sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, y acoge la solicitud de aportar certificaciones que tengan como objeto el Suministro e instalación de mobiliario para entidades públicas o privadas.

Y

Por lo anterior, la UNIVERSIDAD en el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las
  certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto
  oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los
  contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual
  o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 expresado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en **Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación** de mobiliario para entidades públicas o privadas.

En el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, se ajustará el requisito en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las
  certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto
  oficial del LOTE 2. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los
  contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual
  o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 expresado en SMMLV.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en **Fabricación y/o Adquisición y/o Suministro y/o Instalación** de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.

### **OBSERVACION No. 4**

1. A lo que concierne el apartado Nº 2.3.10 CERTIFICADO ISO 9001:2015, manifestamos a la entidad la ley 1150 en su artículo 5 numeral 4, Parágrafo 2 establece que las certificaciones de Gestión de Calidad no serán objeto de calificación, ni ponderación por lo cual no podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos y las mismas están clasificadas dentro de un rango, lo cual, contradice en todo sentido los principios de la contratación, donde evidentemente las certificaciones ISO se encuentran dentro de este parámetro y las mismas estarían vulnerando y dejando en desventaja algunos oferentes

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** En lo que respecta a la presente observación y toda vez que la misma ya fue objeto de verificación se le solicita al proponente se remita a la respuesta otorgada al proponente **EMPRESA BUENAVISTA MELBA ESPERANZA DÍAZ MARTÍNEZ C.C. 40.420.205 SAN MARTIN, META GERENTE GENERAL, observación No.2 en el cual se establece que la misma se acoge.** 

### **OBSERVACION No. 5**

2. El numeral 2.3.5.2 del pliego de condiciones solicita "SUPERFICIES DEL MOBILIARIO ESPECIALIZADO" Solicitamos a la entidad omitir este requisito, ya que el mobiliario cuenta con una garantía y debe estar acorde con unas especificaciones que están diseñadas para un fin, por ende, las mismas deben cumplir con lo solicitado y este requisito exigido en este numeral no sería necesario demostrarlo en la ejecución del contrato.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación realizada sobre el numeral **2.3.5.2**; una vez evaluada, se considera que debe mantenerse la exigencia de certificaciones ya que esto contribuye a garantizar que se cumpla con la calidad requerida para los materiales que componen las superficies para el mobiliario de laboratorio.

Por lo anterior, la UNIVERSIDAD se permite aclarar que después de evaluadas las observaciones presentadas por los posibles proponentes, la UNIVERSIDAD incluirá en los pliegos definitivos que los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador reconocido y avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE o su equivalente en SEFA y su evaluación será admisible o no admisible.

### **OBSERVACION No. 6**

3. Con respecto a la garantía solicitada en el proceso en mención, la misma es de 5 años con un ponderable que se le suma a esta cantidad, la entidad debe tener claro que el mobiliario es un bien fungible por ende con el paso del tiempo (5 años más el ponderable) es demasiado y a ese momento dicho bien ya no tendrá la misma función que cuando se entrega, adicional a ello una aseguradora no me ampara esa cantidad de años para un bien fungible, es por ello que solicitamos a la entidad se acoja a lo solicitado en los procesos celebrados por otras entidades con este mismo objeto, y se solicite una garantía de un (1) año más el ponderable, requisito que se configura a los bienes a suministrar.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación realizada y considera como no procedente dicha sugerencia, toda vez que los proponentes están en libertad de ofertar garantía adicional o no a la mínima requerida por cada lote que es de 5 años, y no diferencial, factor que será tenido en cuenta dentro de los componentes ponderables descritos en el pliego de condiciones.

Cabe resaltar que la UNIVERSIDAD también tiene clara la naturaleza del mobiliario solicitado en cada uno de los lotes, así como la función para la cual estarán destinados.

### **OBSERVACION No. 7**

4. Solicitamos amablemente a la entidad se suprima la solicitud de las fichas técnicas, ya que las suministradas por la entidad se encuentra con la especificación completa y concisa de lo que se debe presentar, y el proponente que sea adjudicatario dentro de este contrato debe ceñirse a la misma, por ende, no sería necesario ni relevante la solicitud de dichas fichas para la habilitación del proponente.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación realizada y la considera como no procedente, toda vez que el proponente ganador deberá suministrar las fichas de detalle del mobiliario antes de su fabricación, previa verificación de las condiciones y replanteo en cada espacio; y es relevante por cuanto en ellas se deben evidenciar y explicar, entre otras cosas, detalles constructivos de los elementos a contratar, respetando la información suministrada y lo solicitado por la UNIVERSIDAD.

# **OBSERVACION No. 8**

5. Por otro el cronograma de ejecución le solicitamos a la entidad que el mismo se pueda presentar en una hoja de cálculo, donde se demuestre con convenciones los momentos en que se suministraran a la entidad, ya que esta es la información relevante y que la entidad debe poseer para manejar la logística interna del suministro, esto porque se está solicitando que el mismo deba cumplir con unas especificaciones específicas y aparte presentarse en Project, requisito que a nuestro parecer no es relevante ni demuestra ningún beneficio al momento de la selección del proponente.

the state of the s

Y

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación y se permite precisar lo siguiente:

- 1. La UNIVERSIDAD ha establecido en el ANEXO **10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES LOTES 1 Y 2** las entregas de mobiliario y accesorios prioritarias; dicho cronograma lo deberá respetar y acatar *el oferente que resulte ganador únicamente* y deberá ajustarse al mismo.
- 2. Por otro lado, el oferente favorecido deberá acatar lo descrito en el numeral **2.3.11. PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO** y suministrar lo allí solicitado, entre otros, un cronograma propio en formato Project; esto se debe a que resulta de la mayor importancia para la UNIVERSIDAD conocer de manera ordenada, precisa y clara las entregas, tiempos, etc., que el ganador realice del lote al cual haya salido favorecido.
- 3. El cronograma entregado por el oferente ganador deberá ser avalado por el Supervisor del contrato que la UNIVERSIDAD designe para tal fin.

### **OBSERVACION No. 9**

6. Así las cosas el numeral señalado como "Formato de identificación de entregas por piso presentados en físico y en digital (DVD)" no sería necesario si se cumple este requisito con la demostración de la hoja de cálculo con las entregas de los elementos, de esta manera se estaría demostrando a la entidad como se realizaría el suministro del mobiliario en sus instalaciones.

Por otro lado, y en aras de garantizar una buena ejecución del contrato solicitamos amablemente a la entidad se estudie la posibilidad de solicitar lo siguiente, esto teniendo en cuenta que los siguientes requisitos han sido solicitamos en los procesos con objeto similar y/o igual por consiguiente garantizarían que el futuro contratista pueda realizar la ejecución del contrato sin poner en riesgo el mismo:

- 1. INSTALACIÓN DE LOS BIENES El proponente deberá adjuntar con la oferta certificado que demuestre que cuenta con el equipo de trabajo y capacidad operativa mínimo que se detalla a continuación:
- El oferente debe contar con un departamento técnico de instalaciones, para garantizar la instalación y puesta en funcionamiento de todo el mobiliario adquirido, de igual manera garantizar el soporte técnico exigido durante la ejecución del contrato, para esto deberá contar con personal técnico capacitado para atender de manera ágil y oportuna cualquier eventualidad presentada con el mobiliario y su instalación.
- El proponente deberá manifestar por escrito que cuenta dentro de su objeto con diseño de oficina y de mobiliario (OFICINAS, ARCHIVOS, MUEBLES EN GENERAL, CARPINTERIA EN METAL, MADERA ETC) si el oferente no es Fabricante, entregar una carta junto con su oferta de una Empresa fabricante de mobiliario, donde se pueda constatar que cuenta con una bodega o planta y maquinaria de su propiedad, de manera que permita que la ejecución del contrato sea de forma eficaz, y teniendo en cuenta los efectos del alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que se contraten se cumplan, para validar esto se requiere que el fabricante que emita la carta tenga registrado y renovado a la fecha en su registro mercantil; matriculado un establecimiento de comercio, para lo cual la entidad verificara este requisito en el certificado de cámara de comercio, acompañado de un registro fotográfico del establecimiento de comercio y debidamente firmado por el representante legal. La entidad se reserva la facultad de realizar una visita al establecimiento de comercio para corroborar el cumplimiento del requisito.
- 2. APROVECHAMIENTO FORESTAL El proveedor garantiza que la madera sea proveniente de sitios que cuenten con permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente en virtud del Decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.1.1.11.3 por ello, aportara copia de registro ante autoridad ambiental respectiva del libro de operaciones y copia del salvoconducto que ampara la movilización de los productos forestales, conforme a lo establecido en Decreto 1076 del 2015 articulo 2.2.1.1.11.6
- 3. ESTABECIMIENTO DE COMERCIO Los proponentes deberán contar con establecimiento de comercio abierto al público en el departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta que dentro de las especificaciones técnicas se requiere el mantenimiento de los muebles. Los proponentes interesados en el proceso en mención deberán ostentar la calidad de Fabricante y/o comercializador autorizado, en caso de querer demostrar la calidad de fabricante la misma deberá estar tácitamente expresa en el certificado de registro mercantil y se verificará con el código de actividad. Adicionalmente a ello



se deberá adjuntar fotografía del establecimiento abierto al público donde se pueda constatar la dirección y/o nombre del establecimiento y el cual se encuentre registrado en el certificado expedido por la cámara de comercio.

- 4. EQUIPO PROFESIONAL El proponente deberá contar como mínimo con el personal solicitado a continuación para la ejecución del contrato, así:
- Un (1) Coordinador de proyectos: Arquitecto, diseñador Industrial o Ingeniero Industrial con especialización en control de calidad, con 4 años de experiencia general y 2 años de experiencia específica en la Interventoría al suministro e instalación de mobiliario.
- Cinco (5) instaladores de mobiliario calificado, de los cuales mínimo 2 deberán contar con curso de alturas, esto en razón a que el suministro del presente proceso posee adquisición e instalación de estantería la cual deberá entregarse instalada. Se deberán encontrar vinculados laboralmente con el proponente, lo anterior se verificará con la aportación de planillas de seguridad social, hoja de vida, contratos y fotocopia de la cedula.
- · Un (1) Ingeniero electrónico, eléctrico y/o de telecomunicaciones, con 4 años de experiencia general y 2 años de experiencia específica en la supervisión e instalación de redes eléctricas.
- · Un profesional de cualquier área con tarjeta profesional vigente el cual se encargará de la gerencia del proyecto, dicho profesional deberá tener estudios complementarios (diplomado, especialización y/o maestría) en Gerencia de proyectos y cómo será la persona encargada de gerenciar el mismo deberá estar contratado directamente por el proponente lo cual se demostrará con las ultimas 6 planillas de aportes parafiscales PRODUCTOR NACIONAL El oferente deberá presentar con su propuesta el certificado de registro de Productor de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente de los siguientes bienes:
- Nombre Técnico: Estaciones de trabajo (nombre comercial: Muebles de trabajo para oficina)
- Nombre Técnico: Silla giratoria (nombre comercial: Silla ergonómica para oficina) Dichos certificados deben contener de forma clara el nombre de la empresa, dirección, nombre del producto registrado, subpartida arancelaria, número de documento y fecha de vencimiento.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD no acoge la observación y se permite precisar lo siguiente:

La UNIVERSIDAD no acoge la solicitud de retiro del formato **10.14 FORMATO DE REFERENCIA PARA IDENTIFICACIÓN DE ENTREGAS POR PISO**, toda vez que el mismo fue creado para que de manera sencilla, el oferente que resulte seleccionado pueda instalar e identificar el mobiliario por piso y el Supervisor del Contrato pueda hacer el respectivo seguimiento.

Por otro lado, el oferente que resulte ganador deberá contar con el personal idóneo y suficiente que garantice la debida fabricación, adquisición, suministro e instalación del mobiliario para cumplir con el cronograma que presente y de acuerdo a lo indicado en los pliegos de condiciones.

Sobre la segunda parte de la observación, la UNIVERSIDAD se permite aclarar que para los ítems solicitados de madera en primer grado de transformación, se solicita al oferente que el proveedor del material sea un depósito registrado y certificado por la Secretaría Distrital de Ambiente, con su movimiento de libro de operaciones actualizado y registrado, y que haga parte del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia. Dicha información será colocada en el Pliego definitivo de Condiciones.

### **OBSERVACION No. 10**

5. Para los ítems del Lote 1 "MOBILIARIO CONVENCIONAL" solicitamos a la entidad que las sillas denominadas:

83 1Silla ergonómica para permanencia de 0 a 2 horas con una carga constante de una persona (80kg promedio) debe asegurarse la resistencia a mayor peso. Silla móvil, que distribuye su carga en 4 patas metálicas o en acero inoxidable, con acabado en pintura electrostática color a escoger, con rodachinas en nylon. Con un asiento de estructura en poliuretano de alta resistencia o metal, (resistente a rayones, golpes, polvo, abrasión) color a escoger, y la superficie del asiento en espuma de alta densidad (recomendado, sujeto a sugerencias) tapizada con tela para alto tráfico lavable no absorbente, hidrófuga color a escoger. Con



espaldar fijo en poliuretano de alta resistencia del mismo color de la base del asiento. Espaldar y asiento pueden ser la misma pieza o dos partes diferentes. Con posibilidad de apilamiento vertical,

(SE DEBERA APORTAR CERTIFICADO DE UN LABORATORIO AUTORIZADO EL CUAL DEBERA DEMOSTRAR TEST DE ESTABILIDAD, TEST DE BRAZOS, TEST DE TRINEO, PRUEBA LOS REPOSABRAZOS DE TRINEO, TEST DE RESISTENCIA A LA CAÍDA)

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD agradece las recomendaciones, no obstante, una vez evaluadas no considera necesario solicitar una certificación en este sentido. Lo anterior, teniendo en cuenta el rigor de calidad, garantías y mantenimientos solicitados al proponente que resulte seleccionado. Por lo cual, se entenderá que las sillas a suministrar deberán cumplir con los requerimientos señalados y ser un producto idóneo y de calidad.

### **OBSERVACION No. 11**

140 SILLA MÓVIL con 4 patas para permanencia de 0 a 2 horas de dimensiones 40 cm x 45 cm x 80 cm (L x A x H, dimensiones mínimas, la altura es la máxima provista de espaldar) alto de asiento 46 cm, estructura realizada en cold rolled cal 16, acabado en pintura electrostática, color a escoger mate y textura gofrado, con rodachinas en nylon que deben soportar 40kg por rueda y asegurarse la resistencia a mayor peso. Con un asiento de estructura en poliuretano de alta resistencia o metal, (resistente a rayones, golpes, polvo, abrasión) color a escoger, y la superficie del asiento en espuma de alta densidad tapizada con tela para alto tráfico lavable no absorbente, hidrófuga color a escoger. Con espaldar fijo en poliuretano de alta resistencia del mismo color de la base del asiento, con doble curvatura para apoyo lumbar. Espaldar y asiento pueden ser la misma pieza o dos partes diferentes. Debe poderse apilar verticalmente.

(SE DEBERA APORTAR CERTIFICADO DE UN LABORATORIO AUTORIZADO EL CUAL DEBERA DEMOSTRAR TEST DE ESTABILIDAD, TEST DE BRAZOS, TEST DE TRINEO, PRUEBA LOS REPOSABRAZOS DE TRINEO, TEST DE RESISTENCIA A LA CAÍDA)

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD agradece las recomendaciones, no obstante, una vez evaluadas no considera necesario solicitar una certificación en este sentido. Lo anterior, teniendo en cuenta el rigor de calidad, garantías y mantenimientos solicitados al proponente que resulte seleccionado. Por lo cual, se entenderá que las sillas a suministrar deberán cumplir con los requerimientos señalados y ser un producto idóneo y de calidad.

### **OBSERVACION No. 12**

143 SILLA MÓVIL 2con 4 patas para permanencia de 0 a 2 horas de dimensiones 40 cm x 45 cm x 80 cm (L x A x H, dimensiones mínimas, la altura es la máxima provista de espaldar) alto de asiento 46 cm, estructura realizada en cold rolled cal 16, acabado en pintura electrostática, color a escoger mate y textura gofrado, con rodachinas en nylon que deben soportar 40kg por rueda y asegurarse la resistencia a mayor peso. Con un asiento de estructura en poliuretano de alta resistencia o metal, (resistente a rayones, golpes, polvo, abrasión) color a escoger, y la superficie del asiento en espuma de alta densidad tapizada con tela para alto tráfico lavable no absorbente, hidrófugo color a escoger. Espaldar fijo en polipropileno con doble curvatura para apoyo lumbar y del mismo color de la base del asiento. Espaldar y asiento pueden ser la misma pieza o dos partes diferentes.

(SE DEBERA APORTAR CERTIFICADO DE UN LABORATORIO AUTORIZADO EL CUAL DEBERA DEMOSTRAR TEST DE ESTABILIDAD, TEST DE BRAZOS, TEST DE TRINEO, PRUEBA LOS REPOSABRAZOS DE TRINEO, TEST DE RESISTENCIA A LA CAÍDA)

LOS ANTERIORES REQUITIOS LOS DEBE DEMOSTRAR EL PROPONENTE Y EN CASO DE UNION TEMPORAL SE PODRA VALIDAR CON UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD agradece las recomendaciones, no obstante, una vez evaluadas no considera necesario solicitar una certificación en este sentido. Lo anterior, teniendo en cuenta el rigor de calidad, garantías y mantenimientos solicitados al proponente que resulte seleccionado. Por lo cual, se entenderá que las sillas a suministrar deberán cumplir con los requerimientos señalados y ser un producto idóneo y de calidad.



# OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SOLINOFF GELVERT BOHÓRQUEZ Q - COORDINADOR DE LICITACIONES Calle 109 No. 6-70 / Cl.113 # 7-80 Showroom PBX: (1) 4463822 EXT 114

### **OBSERVACION No. 1**

Como empresa interesada en el proceso de la referencia, por medio del presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al mismo:

1. De acuerdo establecido en el numeral 2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS, solicitamos a la Universidad por favor se considere se soliciten los siguientes indicadores:

INDICADOR	FACTOR MINIMO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
Liquidez	IL ≥1,5	Índice de Liquidez igual o superior a 1,5 veces
Endeudamiento	IE≤ 60%	Índice de endeudamiento igual o menor a 60 %
Capital de Trabajo	KW ≥ 70% *del presupuesto del proceso	Capital de Trabajo igual o superior o 70% del presupuesto del proceso

Los indicadores solicitados se encuentran más acorde a la realidad del mercado, se permitirá una mayor afluencia de potenciales proponentes y no difieren mucho de los indicadores inicialmente planteados por la entidad.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la observación relacionada con el indicador de liquidez, y no acoge la observación del índice de endeudamiento, toda vez que, los indicadores se establecieron de acuerdo con el comportamiento general del sector, evaluando una muestra de empresas clasificadas en el CIIU 3110, la información sobre los estados financieros disponibles en la plataforma PIE de la Superintendencia de sociedades, mostraron que la modificación del indicador de liquidez propuesto, está dentro del valor determinado para el sector, mientras que el indicador de endeudamiento propuesto, no se encuentra dentro del valor determinado para el sector.

Por anterior, y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, el índice de liquidez se modificará en el pliego de condiciones definitivo el cual será MAYOR O IGUAL AL 1,5%, mientras que el índice de endeudamiento se mantiene en MENOR IGUAL al 50%; es pertinente igualmente señalar que el indicador de Capital de Trabajo se mantuvo en 70%.

## **OBSERVACION No. 2**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: solicitamos a la universidad por favor se consideren las siguientes experiencias para cada uno de los lotes:

### LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS

Tres (3) certificaciones de experiencia general, que cumplan las siguientes condiciones:

- Acreditar contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán estar relacionado con la fabricación, suministro e instalación de móbiliario para entidades públicas o privadas, y/o compraventa e instalación de mobiliario y/o amobilamiento para entidades públicas o privadas
- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, mínimo 2 certificaciones presentadas, no podrán ser por un valor menor al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1 y la tercera certificación no podrá ser por un valor menor al 25%



el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en SMMLV de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo (1,5) una y media veces el presupuesto oficial del LOTE 1.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la solicitud, por lo cual modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 1 MOBILIARIO CONVENCIONAL Y ACCESORIOS así:

Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 1 expresado en SMMLV.

### LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO

Mínimo 2 Máximo Tres (3) Certificaciones de experiencia general, que cumplan las siguientes condiciones:

- Acreditar contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- El objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en fabricación, suministro e instalación de mobiliario de laboratorios para entidades públicas o privadas.
- Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, mínimo una (1) de las certificaciones presentadas, no podrá ser por un valor menor al 50% el presupuesto oficial del LOTE 2. La sumatoria en SMMLV de las certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo (1) una vez el presupuesto oficial del LOTE 2.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la solicitud, por lo cual modificará el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el pliego de condición definitivo para el LOTE 2 MOBILIARIO ESPECIALIZADO así:

Los valores de las certificaciones deberán cumplir con dos condiciones: primera, una de las certificaciones presentadas, deberá ser por un valor mayor o igual al 50% el presupuesto oficial del LOTE 1 expresado en SMMLV. La sumatoria en pesos de las tres certificaciones presentadas de los contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, deberá ser como mínimo igual o superior al presupuesto oficial del LOTE 2 expresado en SMMLV.

### OBSERVACIÓN No. 3

3. Teniendo en cuenta que la adjudicación podrá ser parcial por cada uno de los lotes presentados, en caso que los proponentes deseen ofertar únicamente el lote de mobiliario convencional, solicitamos a la Universidad confirmar si para este caso si se debe acreditar lo exigido en los numerales 2.3.8. REGISTRO DE IMPORTACIÓN., 2.3.9 CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN y 2.3.10 CERTIFICADO ISO 9001:2015, lo anterior debido a que para este caso como el mobiliario es de origen nacional, consideramos que estos requisitos no aplicarían.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES:** La UNIVERSIDAD acoge la solicitud en relación con la observación realizada sobre el numeral **2.3.8 REGISTRO DE IMPORTACIÓN, 2.3.9 CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN Y 2.3.10 CERTIFICADO ISO 9001:2015,** y se permite aclarar que para el caso en el cual el mobiliario o sus materiales no sean importados, no se hace necesario allegar las certificaciones solicitadas.



Sin embargo, se precisa que el oferente deberá presentar las debidas certificaciones según el lote al que aplique, de acuerdo a los requisitos habilitantes que la UNIVERSIDAD ha dispuesto para tal fin y de resultar ganador, no lo exime de las concernientes al anexo 9A o 9B según el caso y demás obligaciones que adquiera según los términos contractuales y de referencia.

Finalmente, se aclara que para efectos del proceso la **ISO 9001:2015** será removida del pliego definitivo, en consonancia con lo ya mencionado en otras observaciones recibidas relacionadas con dicho apartado y en pro de velar por la pluralidad de oferentes.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

